

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SEPTIMO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

minima

DEMANDANTE (S):
BANCA SOCIAL
NIT. No., 60.007.335-4

MANDADO (S):
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
C.C., No., 28.556.172

Romero
10/Febrero/2023
2:30 pm
Inmueble.

110014189-007-2018-00414

CUADERNO:1

707-2018-00414-01- J. 04 C.M.E.S



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL en contra de
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
OH No 199174881567, C.C. No. 28,556,172

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., con domicilio laboral en la Carrera 7 No 77-65 de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.E. N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de NAZLY NATALIA NIETO PEÑA, mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTÁ, con base en el pagaré No 199174881567 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 4882 del 11 de octubre de 2010 otorgada en la Notaría 32 del Circulo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas
y Compelerías Municipales de Bogotá, D. C.

PRESENTE 24 AUG 2018

Bogotá, D. C.

Com. Luz Estrella Latorre Suarez
C.C. 51.761.729
y T.P. 62.376
y manifiesto que en todo lo que se le pida de su puño y letra y en todos sus actos públicos y privados.
El compareciente, Luz Estrella Latorre Suarez
El secretario (a),



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que esta diligencia fue presentada personalmente por:

JOEL ASCANIO PENALOZA
C.C. 79.962.168 Bogotá
I.P. 138899

acompañado con C.C. _____ y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que la firma que acompaña al presente documento es la suya y el
contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: _____

Fecha: _____
Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21



Diana Marcela Borrero

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

1989

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos.

REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Garentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Myriam Cristina Acélas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51664565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., martes 10 de julio de 2018

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

0521-2015



A015850903

521

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia

18/12/2015

104258-CD06-00000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

18-03-2015 10:21:00

18-03-2015 10:21:00

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

00527-2015

Página 3



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, promulgada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1982, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMARO FONSECA Y CIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

13-03-2015

13-03-2015

13-03-2015

República de Colombia

10425080000-3990

18/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcenio notarial



Notificación

PROHIBIDA

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



República de Colombia

Página 5



4015350309



1671272016 10424001C8A000005

00121301E

04240J0240-08

U.S. Federal industrial material new evaluation for routine air certification is announced by Department of Defense.



2000

Notaric

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. —
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. —
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ABIPART CONFECA NELLA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE OCTUBRE (ENCARGADA)

022459 Nat Commun 11 1804

2015年12月

Completed 5.17. 11 15:08:48 PM

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. _____

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

05/27/2015



Aa015350906

AMPARO PONSECA NIÑIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, afines a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smimv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Plapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10423JG8A090300C

10/12/2015

Plapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaria

10423JG8A090300C

10/12/2015

Plapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) _____

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: _____

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906 Aa015350907. _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 88 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidación.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero se mantuvo simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, sujeta a la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0953 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria ha objetado la fusión del Banco 5 Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, Banco Social, Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Caja No. 4 - 46 Bogotá D.C.
Código de verificación: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AMPARO TONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7584934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:06:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1982 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltar absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá). Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE
Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Barbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005

IDENTIFICACIÓN

CE-79297675

CC-13838724

CC-53454555

CARGO

Presidente

Gerente Regional Bogotá

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pn.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pn: No: 7584934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1985, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECE
**EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**
DAFE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. **29 ABR 2015**





República de Colombia

0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENTENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MALLA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

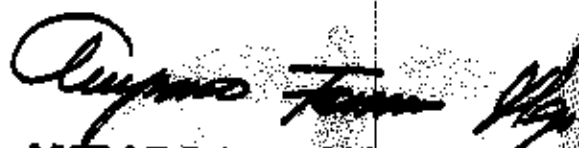
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (594)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **07** días del mes de **Marzo** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION Ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **07** días del mes de **Marzo** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
NIT 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 0982

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

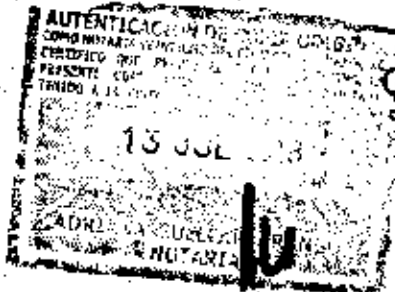
LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANTO PEÑALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE -----

DADO EN BOGOTÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2018.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ



Carla Ospina
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

El presente documento tiene una exclusión de copia de escritura pública, certificación y la escritura del notario individual



THE
JOURNAL
OF
THE
ROYAL
ANTHROPOLOGICAL
INSTITUTE
OF GREAT
BRITAIN
AND IRELAND
PART I
1901

1901



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matricula: 50S-40532733

Página 1

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-08-2009 RADICACIÓN: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0210KZCXCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 601 (T12-SIV) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0500%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA.. ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA Y CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA. TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA. Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT. 21 DE BTA, ESTE AD. X COMPRAVENTA RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBARON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL. ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRA A CENALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA. METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FRANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1987 NOT. 4 BTA. REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 36 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA SOCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA. SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GABA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAIA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAIA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAIA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAIA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAIA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 14-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA. ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 2

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUNEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA. ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA. ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT. 3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1980 NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA. SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO. SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 3

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TIBURCIO, SEGUN OF. 726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980
NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA
VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT.
19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO,
SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10
BTA, REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002 NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460
13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD.
POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-492246.
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ
JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A
METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE
MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN
ES 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, Y ESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6
BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE
VILLAVICENCIO, REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA. ESTOS AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE
JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO
OMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004
NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE
FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1965 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-
09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-
504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES
JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.
GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 4

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C. BTA. DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO. SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 8153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-417181 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RANCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-364537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA. SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA. SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7368 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE GRUZ BERNICE, SEGUN ES. 1698 DEL 03-06-1977 NOT. 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matricula: 50S-40532733

Página 5

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION. SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE. SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316800. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFÉ, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA. ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFÉ, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN. ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Pagina 6

Nro Matrícula: 50S-40532733

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO REG. 050-858000 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002- NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-196964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA. REG. 050-387620. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 7

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG37399 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA. DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA. DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALGUNA, SEGUN ES.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 505-40532733

Página 8

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA. SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE
DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957
NOT. 2 BTA, REG. 050-261053, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A
MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN
EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA
DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA, REG. 050-1119420, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A
METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ
FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN
ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004, NOT. 29 BTA, ESTE AD POR
ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE
COMPRA A PARRA MARINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT.
2 BTA, REG. 050-930671, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR
DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG386/99
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1987, REG.
050-1119421, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL
06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA, REG.
050-646047, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE
MONROY BALBINA, SEGUN ES. 398 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594
DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR
VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA, REG. 050-646046, METROVIVIENDA ELABOR
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2061 DEL 04-
08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE
AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA, REG. 050-4003, METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000
NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141 Y LAS MATRICULAS
RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268558-930572-
411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-885664-1005756-40018621-40322289-68-40022786-85-84-83-82-80-79-
171120-40910-289605-40407088...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 505-40532733

Página 9

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 100 50B 45 SUR IN 4 TO 12 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 601 (T12-SIV)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

505 - 40467499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2009 Radicación: 2009-39046

Doc: ESCRITURA 3847 del 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-64211

Doc: ESCRITURA 6095 del 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

6095.21-07-09 SENDER DEL PORV. ART 8.37.38 97. MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I.II.III.IV. ET 1 REU BIC EL CENT COM

MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14. SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171.068.268

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO

DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS SAS

NIT# 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

SNR

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 10

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76275

Doc: ESCRITURA 7439 del 26-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111866

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111866

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830055897-7

A: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X

SNR SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 11

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111866

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$10.600.759.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111866

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-109540

Doc: ESCRITURA 9951 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC

ESC 6095 DEL 21-07-09. ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV. LC DE C 12-5-1009. 28-08-12 CUR 5 DE BG. MOD. 08-11-12 CUR 5 DE

BG. CUADRO DE AREAS Y ALIND P.H. MOD ART 6.7.8.9.21.23 27 28 34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 806.240.724-5

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-46086

Doc: OFICIO 1804 del 11-04-2013 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF110014003063201300168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC

CC# 28556172 X

A: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-96103

Doc: ESCRITURA 06866 del 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y

MODIFICA LOS TITULOS ESC 6095 21-07-2009. 9851 15-11-2012. NOT. 72 BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS

SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 26-08-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716665913858647

Página 12

Nro Matrícula: 50S-40532733

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: APIROS SAS

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-40360

Doc: OFICIO 11445 del 21-04-2015 JUZGADO 018 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF 110014003063201300168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073364

A: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2018-281713

FECHA: 16-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

BCSC

Encabezamiento

PAGARE CREDITO HIP

MTI-CEB



02

PAGARE



50S40532733



01011156783

1. Pagare No : 199174881567
2. Otorgante(s): NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
3. Deudor(es): NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
4. Fecha de Suscripción: 29 DE OCTUBRE DE 2010
5. Monto del credito en UVR: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE FRACCIONES DE UVR
- No. Unidades UVR: 55,512 6,329
6. Monto del Credito en Pesos: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 10.600,759
7. Plazo: 180 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%
9. Ciudad: BOGOTA
10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 729.86415381210
13. Sistema de Amortización: ☐ Cuota Constante en UVR
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☒ Cuota Constante en UVR + Cobertura FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE NOVIEMBRE DE 2010
15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: ☒ (5% E.A.)
☐ (4% E.A.)
☐ (3% E.A.)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años

3 204

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento); mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura **FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura **FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en el desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

5206
Interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

6
207
j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoguinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás



disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en esta pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimotercero: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nataly Natalia Nieto Pera

C.C. No. 28556172 de Ibagué

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se MTL-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40532733

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40532733

NTAL DE GARANTÍAS Copia: CLIENTE
7 de 8

GARC
Legalizar

ECRE-111

COMIENDA
INTERES SOCIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 04882

FECHA : 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010
ACTO : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL - PATRIMONIO DE FAM
OTORGANTES : FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
NIETO PESA NAZLY NATALIA
B.C.S.C.
Matricula : 505-40532733

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

7 700067 384336

1

10 211



INTENDENCIA DE INTERCOMERCIAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

4882

CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11)

DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40532733

REGISTRO CATASTRAL: 004630210107006001

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (---)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO - TORRE DOCE -
SECTOR IV (601-T12-SIV) DE LA ETAPA 01 DEL CONJUNTO SENDEROS DEL
PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA CIENTO
(100) NUMERO CINCUENTA B CUARENTA Y CINCO SUR (50B-45 SUR).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR

0125 VENTA \$ 25,750,000.00

0315 CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA \$ -0-

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA \$ 10,600,759.00

0783 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA \$ 1,000,000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

VALOR TOTAL SUBSIDIO \$ 12,174,050.00

a. Valor del Subsidio Otorgado \$ 10,683,350.00

b. Valor del Ajuste \$ 1,490,700.00

OTORGADO POR: Caja de Compensación Familiar COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

LA VENDEDORA:

FIDUCIARIA BOGOTA S.Á. VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV



FIDUBOGOTA

Nit. 830.055.897-7

EL(LOS) COMPRADOR(ES):

NAZLY NATALIA NIETO PEÑA ✓

C.C. No. 28556172 DE IBAGUE

ACREEDOR HIPOTECARIO:

BCSC S.A. ✓

Nit. 860.007.335-4

LIBERACION:

DE: BCSC S.A. ✓

Nit. 860.007.335-4

A: APIROS LTDA. ✓

Nit. 800.240.724-5

CONSTRUCTOR:

APIROS LTDA.

Nit 800.240.724-5.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL**

CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo **NOTARIO ENCARGADA** es -----

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se protocoliza, obrando como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA** identificado con el Nit. 830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad **APIROS LTDA.**, por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA** y



VIVIENDA DE
INTERCOMUNAL

JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de
ciudadanía número 35.501.346 expedida en Bogotá D.C.,
obrando en nombre de **APIROS LTDA.** como su
representante legal en calidad de Segundo suplente del
Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C,

APIROS LTDA. sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C, constituida por
escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós
(22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), de la Notaría veintinueve
(29) del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el primero (1) de septiembre de mil
novecientos noventa y cuatro (1.994) bajo el número 461184 del Libro IX de la
Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza, por una parte, quien
en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra,
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s)
de ciudadanía número(s) **28556172** expedida(s) en **IBAGUE** de estado(s) civil(es)
Soltera sin Unión Marital de Hecho y y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá**
D.C., quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de
otra parte se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes
cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - **LA VENDEDORA** transfiere
a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):**
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA en un **CIEN POR CIENTO (100%)** y esta a su vez
adquiere al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los
términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la
posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal,
de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno
(2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura
pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año
dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y
uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la
Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá: **APARTAMENTO SEISCIENTOS**
UNO - TORRE DOCE- SECTOR IV (601-T12-SIV), el cual hace parte DE LA Etapa
1 del Conjunto Senderos del Porvenir IV - Propiedad Horizontal con nomenclatura



oficial Carrera cien (100) número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) la ciudad de Bogotá, D.C. cuya descripción, cabida y linderos es como sigue:

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO

SEISCIENTOS UNO - TORRE DOCE - SECTOR IV (601-T12-SIV): Tiene su acceso por la Carrera cien (100) número cincuenta B cuarenta y cinco sur (50 B - 45 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el sexto piso de la Torre doce - Sector IV (T12-SIV) del proyecto SENDEROS DEL PORVENIR IV -(Etapla 01). Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,24 M2). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,51 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de treinta y cuatro centímetros dos milímetros (0,342 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ochenta y cuatro centímetros dos milímetros (0,842 m.), veintitrés centímetros cinco milímetros (0,235 m.) y ochenta y un centímetros cinco milímetros (0,815 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cuatro centímetros siete milímetros (3,047 m.) con el apartamento seiscientos cuatro (604) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cuatro centímetros dos milímetros (1,542 m.), un metro veintitrés centímetros cuatro milímetros (1,234 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro veintitrés centímetros cuatro milímetros (1,234 m.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.), dos metros ochenta centímetros nueve milímetros (2,809 m.), cincuenta centímetros cuatro milímetros (0,504 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), treinta y ocho centímetros nueve milímetros (0,389 m.), dos metros sesenta y nueve centímetros cuatro milímetros (2,694 m.), dos metros sesenta y un centímetros cinco milímetros (2,615 m.), dos metros sesenta y cuatro centímetros un milímetro (2,641 m.), un metro cincuenta y un centímetros cinco milímetros (1,515 m.), dieciséis centímetros (0,16 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cuatro centímetros cinco milímetros (0,045 m.), un metro cincuenta y un centímetros cinco milímetros (1,515 m.), cincuenta y

VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL

cinco centímetros nueve milímetros (0,559 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado parte con vacío hacia zona común del mismo proyecto y parte con vacío hacia la terraza del apartamento ciento uno (101) de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta de cuatro metros cuatro centímetros (4,04 m.) limita con el apartamento seiscientos cuatro de la torre once del Sector IV (604-T11-SIV) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centímetros cinco milímetros (2,515 m.), dos metros sesenta y siete centímetros cuatro milímetros (2,674 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros sesenta y cinco centímetros siete milímetros (2,657 m.), cincuenta y nueve centímetros ocho milímetros (0,598 m.), doce centímetros cinco milímetros (0,125 m.), cincuenta centímetros dos milímetros (0,502 m.), dos metros veinticuatro centímetros un milímetro (2,241 m.), treinta y ocho centímetros nueve milímetros (0,389 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cincuenta centímetros cuatro milímetros (0,504 m.), dos metros cuarenta y ocho centímetros un milímetro (2,481 m.) y dos metros setenta y nueve centímetros dos milímetros (2,792 m.) limita por este costado con el apartamento seiscientos dos (602) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta de dos metros ochenta y dos centímetros tres milímetros (2,823 m.) limita con zona común de la misma torre.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal, alcoba dos (2) y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se ha



transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. El inmueble así alinderado se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40532733**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de su respectivo proyecto de división.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan.

PARÁGRAFO TERCERO: Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por otros similares o de igual calidad a los exhibidos en el apartamento modelo, a juicio de **APIROS LTDA.**, lo cual autorizó(aron) expresamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **APIROS LTDA.**

SEGUNDA.- Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del Conjunto Senderos del Porvenir IV, está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), que se adelantará en dos etapas de obra: La Primera que constará de 4 sectores de vivienda y la Segunda que se determinará como área de reserva que conformará el quinto (V) sector del Conjunto. La Etapa 01 de obra corresponde a los cuatro sectores de vivienda conformada por un total de mil ochocientos cuarenta y ocho (1.848) apartamentos distribuidos en setenta y siete (77) torres de seis (6) pisos, contará con una Licencia de construcción y será desarrollada en cuatro (4) etapas constructivas. La Etapa 02 para uso múltiple cuyos bienes privados y comunes se integrarán con posterioridad. Tal conjunto fue declarado elegible por el BCSC S.A. El conjunto residencial que contiene el inmueble objeto de éste contrato está ubicado el LOTE denominado MANZANA 1 del Proyecto Ciudadela el Porvenir de las Américas, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, y en el Departamento

VIVIENDA DE
INTERCOMUNAL

Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número 004630210100000000, inmueble que tiene una cabida total de aproximada de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (41.599,9992 m2) y sus linderos son los

siguientes: **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto 434C hasta el punto 435C, pasando por los puntos 434ca, 434cb y 434cc en segmentos de línea recta y distancias sucesivas de ciento sesenta y ocho punto cero seis metros (168.06 M), veinte punto cuarenta y seis metros (20.46 M), treinta y uno punto once metros (31.11 M) y noventa y tres punto sesenta y seis metros (93.66 M) respectivamente, con el control ambiental dos (2) de la avenida longitudinal de occidente (ALO) (V-0) DE LA NOMENCLATURA URBANA. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 437C en línea recta y distancia de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta metros (354.70 M) con la carrera 115 (V-5) de la nomenclatura urbana. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 437C hasta el punto 428C, en línea recta y distancia de ciento treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros (139.59 M) con el control ambiental número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) de la nomenclatura urbana. **POR EL NORTE:** Del punto 428C hasta el punto 434C o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los puntos 429C, 430C, 432C y 433C, en segmentos de línea curva y distancias sucesivas de tres punto diecinueve metros (3.19 M) dieciocho punto sesenta y siete metros (18.67 M), treinta y siete punto doce metros (37.12 M), ocho punto cincuenta y nueve metros (8.59 M) y sesenta y tres metros (63.00M) respectivamente, con los controles ambientales números cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) y el número dos (2) de la avenida longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. **Etapas:** **Etapas cero uno (01):** La Etapa 01 de obra corresponde a los 4 sectores de Vivienda. Tiene un área construida en vivienda de 84.433.02 M2. Se determina dentro de los siguientes linderos para efectos de la aplicación del régimen de propiedad horizontal, ya que para lo relacionado con las normas urbanísticas se mantiene como un solo lote. Tiene un área aproximada de treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres punto cinco mil ochenta y cuatro metros cuadrados (38.893,5084 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL ORIENTE:** Partiendo de

434C hasta el punto 435C, pasando por los puntos 434Ca, 434Cb y 434Cc en segmentos de línea recta y en distancias sucesivas de ciento sesenta y ocho punto cero seis metros (168,06 m.), veinte punto cuarenta y seis metros (20,46 m.), treinta y uno punto once metros (31,11 m.) y noventa y tres punto sesenta y seis metros (93,66 m.) respectivamente, con el control ambiental dos (2) de la avenida longitudinal de occidente (alo) (V-0) de la nomenclatura urbana. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 436P, en línea recta en distancia de trescientos ocho punto treinta metros (308,30 m.) con la Carrera 115 de la nomenclatura urbana. Continúa del punto 436P hasta el punto 437P, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dieciocho punto noventa y un metros (18,91 m.), cuatro punto cincuenta metros (4,50 m.), treinta y dos punto cuarenta metros (32,40 m.), diez punto noventa y siete metros (10,97 m.), cuatro punto cincuenta metros (4,50 m.) y treinta y nueve punto noventa y tres metros (39,93 m.) limita con la Etapa cero dos (02) del mismo proyecto. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 437P, hasta el punto 428C, en línea recta y distancia de ochenta y tres punto setenta y ocho metros (83,78 m.) con el control ambiental número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) de la nomenclatura urbana. **POR EL NORTE:** Del punto 428C hasta el punto 434C o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los puntos 429C, 430C, 432C y 433C, en segmentos de línea curva y distancias sucesivas de tres punto diecinueve metros (3,19 m.), dieciocho punto sesenta y siete metros (18,67 m.), treinta y siete punto doce metros (37,12 m.), ocho punto cincuenta y nueve metros (8,59 m.) y sesenta y tres metros (63,00 m.) respectivamente, con los controles ambientales número cinco (5) de la avenida primero de mayo (V-2) y el número dos (2) de la avenida longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. -

TERCERA: El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de tres (3) de Agosto dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., - Zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40467499**.

VIVIENDA DE
INTERÉS SOCIAL

Además del dominio individual que se transfiere por éste contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el Conjunto, se contiene en la tabla de **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS,**

equivalente al 0.05000% para el **APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO - TORRE DOCE - SECTOR IV (601-T12-SIV) DE LA ETAPA 01 DEL CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

CUARTA: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de éste contrato, según la escritura pública de que da cuenta la cláusula tercera anterior, Reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS LTDA.** Que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todo lo estipulado en dicho Reglamento especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de la entrega del inmueble objeto de éste contrato, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

QUINTA: Que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001 y 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. El conjunto **SENDEROS DEL PORVENIR IV** del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es **ELEGIBLE** para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, Parágrafo 1, del Decreto 975 de Marzo 31 de 2004, elegibilidad que se entiende dada por la Licencia de construcción. -----

SEXTA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: **EL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA**, recibió el inmueble en mayor extensión identificado con la matrícula 50S-40467499 y los inmuebles del



desenglobados por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, conforme el contenido de la escritura pública Mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y dos (72) de la ciudad de Bogotá de parte de APIROS LTDA en calidad de FIDEICOMITENTE, que igualmente adquirió el inmueble en mayor extensión por la transferencia que de él le hizo, a título de compraventa, la empresa METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, mediante la escritura pública número ciento setenta y dos (172) del treinta (30) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Círculo Notarial de Bogotá, registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40467499. --

SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad que no ha(n) sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, excepción hecha de aquellas contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá a favor del **BCSC S.A.**, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, la cual se cancela, en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, en esta misma escritura. Los gastos de cancelación del gravamen de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. -----

OCTAVA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA**

VIVIENDA DE
INTERÉS SOCIAL

CORRIENTE (\$25,750,000.00), que **EL(LA)(LOS)**
COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar en favor de **EL**
FIDEICOMITENTE en las oficinas de éste último en la
ciudad de Bogotá o a su orden, así: **A)** La suma de
DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$200,000.00), que **EL FIDEICOMITENTE**

declara recibidos a entera satisfacción los cuales se encuentran consignados en la
Cuenta Corriente Número 006769999282 del Banco Davivienda S.A. **B)** La suma
de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA**
Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,775,191.00) con los recursos propios de
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que se encontraban consignados e
inmovilizados a su nombre en la **Administradora de Fondos de Pensiones y**
Cesantías PROTECCIÓN, en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de
marzo de 2004, cantidad esta de dinero que **EL FIDEICOMITENTE** declara que
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), han consignado a entera satisfacción en la
Cuenta Corriente Número 215-00245672 del BCSC S.A. y/o 050-02421-5 del
BANCO DE BOGOTA a nombre de **APIROS LTDA.**, Nit. 800.240-724-5; **C)** La
suma de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA**
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12,174,050.00) con el producto del Subsidio
Familiar de Vivienda de Interés Social que la **Caja de Compensación Familiar**
COMPENSAR le asignó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, según consta en
documento de fecha **VEINTICUATRO (24)** del mes de Agosto del **DOS MIL NUEVE**
(2009) cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público
instrumento y cuyo valor total se discrimina así: **C1)** Por concepto de Subsidio
otorgado la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL**
TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,683,350.00).
C2) Por concepto del Ajuste del valor adicional al Subsidio inicialmente otorgado, la
suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS**
MONEDA CORRIENTE (\$1,490,700.00). El desembolso de esta cantidad de dinero
deberá realizarse a más tardar dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la
entrega de la correspondiente vivienda, suma que será consignada en la Cuenta
Corriente Número 215-00245672 del BCSC S.A. a nombre de **APIROS LTDA.**, Nit.
800.240-724-5 para lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** presta



autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de él. D) El saldo, es decir la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,600,759.00)** con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante **BCSC S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la sección tercera de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de **APIROS LTDA.**, Nit. **800.240-724-5** para lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. **EL FIDEICOMITENTE** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **BCSC S.A.**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **EL FIDEICOMITENTE** tenga su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal D) de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, trámite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales o personales, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** que asignó el subsidio o **BCSC S.A.**, entidad financiera que otorgó el crédito no hagan los desembolsos de las sumas asignadas, o lo hagan por un menor valor, dichas sumas serán canceladas directamente a **EL FIDEICOMITENTE** con

VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL

recursos propios por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será cancelada en efectivo o en cheque de gerencia girado a favor de **APIROS LTDA.**

PARÁGRAFO TERCERO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** suscribe(n) junto con este

documento un pagaré a favor de **EL FIDEICOMITENTE** por el mismo valor del subsidio asignado por la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** como garantía del pago del mismo, del crédito aprobado por **BCSC S.A.**, y de los intereses convenidos a **EL FIDEICOMITENTE**, mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la(s) citada(s) entidad(es).

PARÁGRAFO CUARTO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales **C)** y **D)**, cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) a **EL FIDEICOMITENTE** intereses a la tasa de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superfinanciera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irrevocable.

NOVENA: PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.- EL FIDEICOMITENTE declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para las acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes posteriores y entrega el inmueble dotado de los servicios públicos aquí señalados. Los cargos de conexión que decreten, cobren o facturen las empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, siendo estos(as) exclusivamente responsables del pago de los mismos ante las empresas correspondientes, tal es el caso de los derechos de conexión decretados y cobrados por CODENSA de acuerdo con la Ley 142 de 1994.



y la Resolución CREG 108 de 1997; en consecuencia, **EL FIDEICOMITENTE** no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados, o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. La conexión de la línea telefónica así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

DÉCIMA: **EL FIDEICOMITENTE** hará entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día **ONCE (11) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)** a las **12:30 PM**, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, garantizándoles que se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial por la totalidad del año fiscal vigente, impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. A partir de la fecha de entrega, correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, al igual que los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Con motivo de la celebración del negocio aquí celebrado y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el (los) inmueble(s). En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ante el fabricante respectivo, según el caso. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga, por su parte, a suministrarle a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** toda la información que éste (éstos) requiera(n) para tal efecto. -----

BENEFICENCIA DE
ANTIOQUIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** frente a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la época que dure la Administración Provisional del conjunto según las normas de carácter transitorio previstas los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, si ella fuere ejercida por **EL FIDEICOMITENTE** en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula del presente instrumento público.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.- Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes, 50% **EL FIDEICOMITENTE** Y 50% **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán asumidos por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos Notariales, el impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor **BCSC S.A.**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos



íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL FIDEICOMITENTE** está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número **400020100015 de fecha 22 de Enero de 2010**. -----

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y la **VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el **CATORCE (14) de Abril de DOS MIL DIEZ (2010)**, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----

Presente(s) **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA** de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): **a).**- Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) la venta que en su favor se les hace en este instrumento. **b).**- Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** aceptan todas y cada una de las manifestaciones de **LA VENDEDORA** contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c).**- Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) identificado el inmueble que adquieren plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).**- Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** da(n) por recibidos a entera satisfacción real y materialmente, el inmueble que por ésta escritura adquiere(n) y los bienes comunes esenciales correspondientes al Conjunto. **e).**- Que **EL(LA)(LOS)**

VIVIENDA DE
INTERESES SOCIALES

COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal al que están sometidos el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. f).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se declara(n) deudores a favor de EL FIDEICOMITENTE por la(s) suma(s) especificada(s) en la cláusula OCTAVA literal(es) C) y D) de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dicha(s) suma(s) incondicionalmente en la forma allí prevista. g).- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE, lo cual no será oponible al BCSC S.A., ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. h).- Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. i). EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) incondicionalmente autorizan y permiten a EL FIDEICOMITENTE el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. j).- Independientemente de quien ejerza la labor de Administrador de el conjunto SENDEROS DEL PORVENIR IV, y de la responsabilidad que conforme a

Notaria

32

las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) liberan a EL VENDEDOR, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. k).- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". -----

PARÁGRAFO TERCERO: El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: -----

NAZLY NATALIA NIETO PEÑA ✓

C.C. 28556172 DE IBAGUE

DAYAN HERNANDEZ NIETO ✓

MENOR DE EDAD

l).- Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. m) Que conoce(n) y acepta(n) los términos y

VIVENDA DE
ANTONIO SOCIAL

condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre APIROS LTDA. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez (2010). ---
Presente nuevamente **JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.346 expedida en

Bogotá D.C, obrando en nombre de APIROS LTDA, manifestó: -----

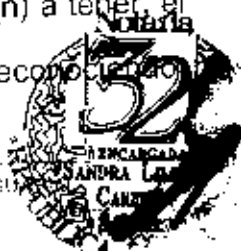
1. Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Senderos del Porvenir IV-Fidubogotá. -----
2. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----
3. Se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia. -----
4. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

En este estado **LA VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE** manifiestan que como propietario inicial y como administrador provisional, certifican que los inmuebles se encuentran a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 29 de la Ley 675 de 2.001. -----

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991. -----

Comparece(n) **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA** identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconocido



desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es **BCSC S.A.**, mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BCSC S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le trasfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el **BCSC S.A.**, esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. -----

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente, **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, ciudadano(s) **colombiano(a)(s)**, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **28556172** expedida(s) en **IBAGÜE** de estado(s) civil(es) **Soltera sin Unión Marital de Hecho** quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO - TORRE DOCE - SECTOR IV (601-712-SIV)**, el cual hace parte de la Etapa 1 del

OFICINA DE
INTERMEDIACIÓN
SOCIAL

Conjunto Senderos del Porvenir IV - Propiedad Horizontal
ubicado en la Carrera 100 N° 50B-45 Sur de la ciudad de
Bogotá. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula
inmobiliaria No. **50S-40532733** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos
están contenidos en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca
recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que
forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s)
al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según
Escritura Pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio
del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento
cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010),
otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, debidamente
registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., -
Zona Sur. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del
gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto
solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella
contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron)
adquirido(s) por compra a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT.
830.055.897-7**, como consta en la primera parte de este instrumento y como
aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-
40532733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda
individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA**
por **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS UNIDADES DE
VALOR REAL UVR CON OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE
DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (55,532.8149 UVR)**, (en
adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito



equivalen a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,600,759.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del

VIVIENDA DE
INTERESES SOCIALES

crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a

la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la hipoteca constituida por APIROS LTDA a favor de BCSC S.A., en términos de la escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, la cual se cancela en este mismo instrumento público. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido,

Notaría

32

efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----



VIVIENDA
HIPOTECARIO

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial

que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la **Escritura pública de hipoteca** que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las



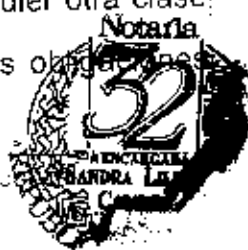
VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL

garantías reales y/o personales que con antelación se
hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar
obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se
garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n)
desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la
ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El
Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del
presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los)
Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que
celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía
hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y
sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso
de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan
a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es)
hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en
mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el
numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria
o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya
cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya
cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el
perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré,
gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente
hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de
sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso
de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de
El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)**
reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción
cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier
desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase
de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones



que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1229 del 12 de marzo de 2010 suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

VIVIENDA DE
INTERESES SOCIALES

SECCIÓN CUARTA

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR
EXTENSIÓN.

Compareció nuevamente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo, en nombre y representación de **BCSC S.A.**, y

manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., la sociedad **APIROS LTDA.**, se declaró deudora de **BCSC S.A.** -----

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S.A.** sobre el siguiente bien inmueble: LOTE denominado MANZANA 1 del Proyecto Ciudadela el Porvenir de las Américas, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera cien (100), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40467499** y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número **004630210100000000**, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. -----

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,000,000.00)** suma a la que asciende la deuda actual con **BCSC S.A.** -----

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO - TORRE DOCE - SECTOR IV (601-T12-SIV)** que hace parte integral de la Etapa 1 del **CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50S-40532733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

SE ADVIERTE AL (LOS) OTORGANTE (S) QUE EL OTORGAMIENTO DE



PRESENTE OCASIONA UNA ESCRITURA EN LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL DEL ACTO QUE SE CANCELA (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2148 DE 1.983)

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: -----

Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y que por lo tanto el inmueble objeto del presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

COMPROBANTES FISCALES -----

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.010. -----

PREIMPRESO: -----

Dirección: KR 100 50 B 45 SUR SR 04 TO 12 AP 601 -----

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **50S40532733** -----

Nombre: APIROS LTDA. -----

Autoavalúo \$ 29.225.000 Total a Pagar: \$ 52.000 -----

ENTIDAD: BANCO DE BOGOTÁ -----

DDI: 01241060046643 -----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 1185233

FECHA 24 DE SEPTIEMBRE 2010. -----

QUE EL PREDIO: KR 100 50B 45 S TO 12 IN 4 AP 601. -----

CEDULA CATASTRAL: 004630210107006001 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40532733 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA: 24 DE OCTUBRE DE 2010. -----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) -----



VIVENCIA DE
INTERES SOCIAL

nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., APIROS LTDA y BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

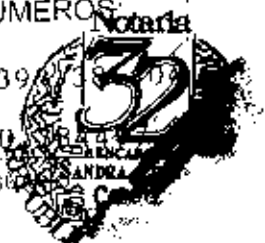
CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,600,759.00)**. Lo anterior para efectos del **DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996**. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al(los) otorgante(s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso en tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 10301 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2.009 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 112.901 -----
ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

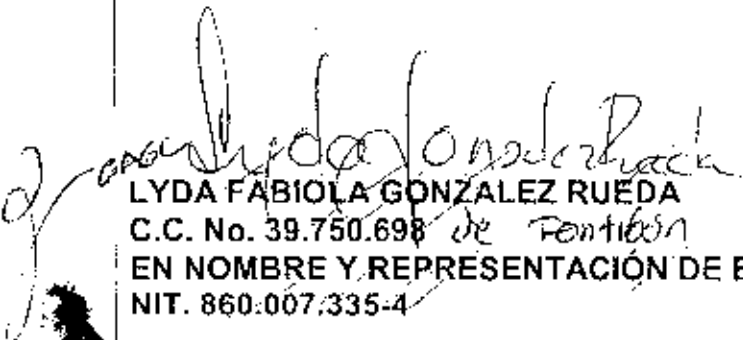
7700067/384336, 384343, 384350, 384367, 384374, 384381, 384398, 384405, 384411, 384428, 384435, 384442, 384459, 384466, 384473, 384480




CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 de Usaquén
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL
PORVENIR IV - FIDUBOGOTÁ
NIT 830.055.897-7


JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ
C.C. 35.501.346 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE APIROS LTDA
NIT 800.240.724-5


NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
C.C. No. 28556172 DE IBAGUE


LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 de Fontibón
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.
NIT. 860.007.335-4

NOTARIA 32
ESCRITURACION



Fecha:
11/10/2010

NIETO PEÑA NAZLY NATALIA
Doc No:28.556.172

Hora:
11:43



VIVIENDA DE INTERESES SOCIALES



Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 4882

CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS-----

DE FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)-----

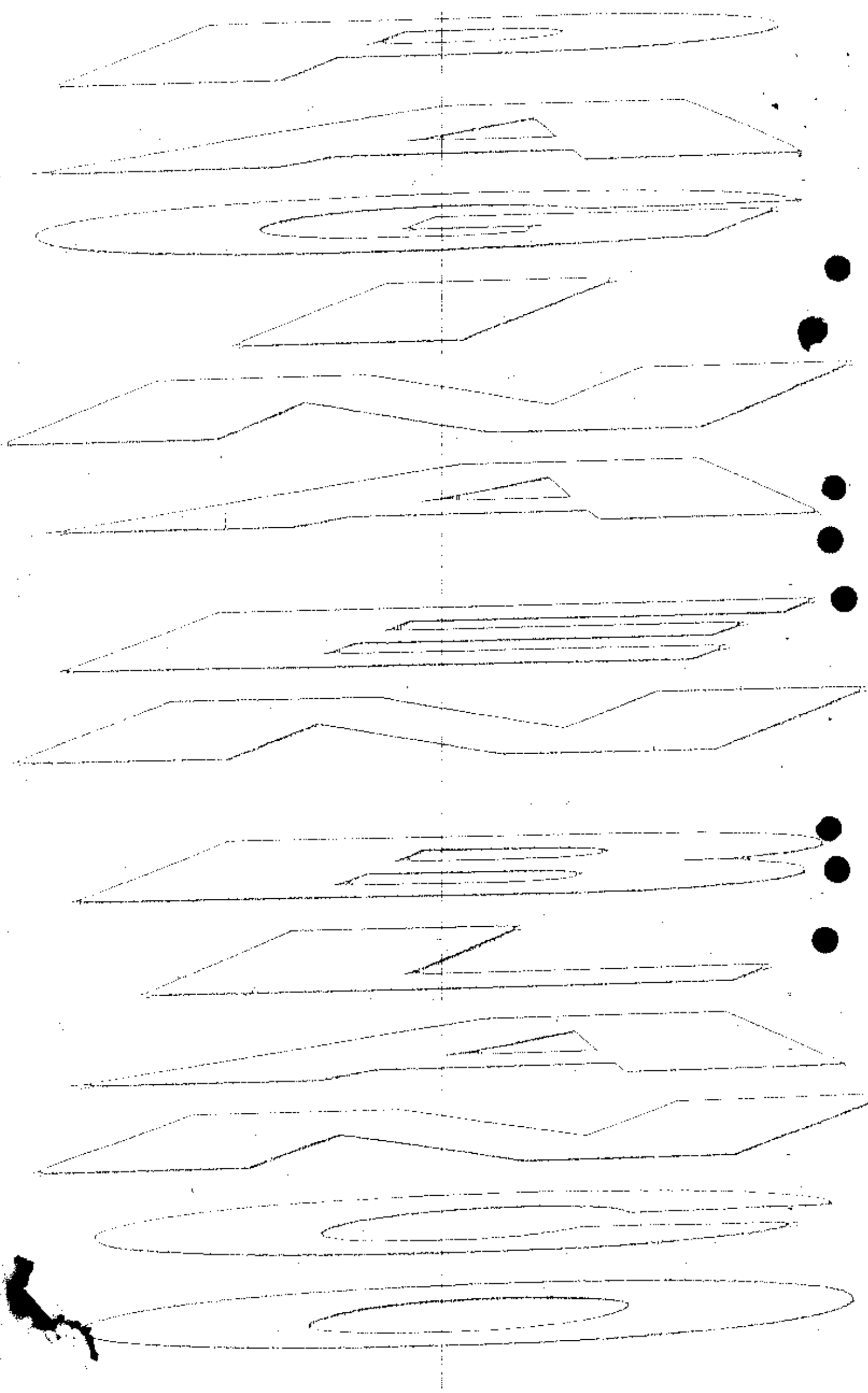
de la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá D.C., que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA A NAZLY NATALIA NIETO PEÑA E HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A. Y LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA.

REVISADO POR
JANET RAMÍREZ
Cecilia TorresJANET RAMÍREZ
NOTARIA 32 ENCARGADA DE BOGOTA D.C.Radico: Nidia Ramírez
Digito: Elizabeth Martínez
1ª. Revisión: Claudia Rodríguez

ARLDO A. FERNÁNDEZ Y C. S. A. POR VOUCHER FIDUCIARIA, LTDA. NO CUMPLE





25 728



Formulario Único del Impuesto predial unificado



Formulario No.

101010000674361

101

AÑO GRAVABLE 2 0 1 0

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. C.C.P. Código homologado de identificación predial

A A A

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

5 0 S 4 0 5 3 2 7 3 2 3

3. CÉDULA CATASRAL

48823

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

K R 1 0 0 5 0 B 4 5 S U R S R 0 4 T O 1 2
A P 6 0 1

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

SECCION

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

4 5 2 4

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

2

8. AJUSTE DE TARIFA 0 0 0 0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

L

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

A P I R O S L T D A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

12. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diferenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recordar: E. apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

8 0 0 2 4 0 7 2 4 5 3 2 5 4 0 0 0

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ X CRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

010 para Municipios Distritales y Bogotá

K R 7 7 8 4 7

NO ESCRIBIR DATOS, APROXIMAR TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL Y LOS CERRAR Y ESCRIBIRLOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 136)

17. AUTOMÓVIL (Base gravable)

AA

2 9 2 2 5 0 0 0

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 x cuota 7.1.1.000 - cuota A)

EU

5 8 0 0 0

19. BONIFICACIONES

20. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

0

21. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de 2000

5 8 0 0 0

22. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 19 + renglón 20)

5 8 0 0 0

F. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

5 8 0 0 0

24. PAGO

5 8 0 0 0

25. VALOR A PAGAR

6 0 0 0

26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 25)

0

27. INTERESES DE MOROSIDAD (Solamente renglón 25)

IM

5 2 0 0 0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + renglón 24 + renglón 25)

TP

5 2 0 0 0

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.hec.bogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al valor de la cuota de Bogotá

SI

29. Aporte debe destinarse al proyecto de

AV

0

30. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 28)

TA

5 2 0 0 0

31. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

32. FIRMA

SELLO

33. NOMBRES Y APELLIDOS

JIMENA SANTAMARIA G.

CC

X

Banco de Bogotá

CIUDAD DE BOGOTÁ

12 FEB 2010

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01241060048643

(415)7707202800018(8026)01241060048643





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0818025

24-Oct-2010

FECHA: 24-Sep-2010

VALIDO HASTA:

AAA0210KZCX

PREDIO: KR 100 50B 45 S TO12 IN4 AP601

CHIP:

004630210107006001

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40532733

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. ***SE ENCUENTRA CANCELAGO VBL

AC180/05-FASE 1 CON EL CHIP:AAA0191PNZE.***ENGLOBE DE 5 LOTES SEGUN ESCRITURA

MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ
RESPONSABLE

NOTA: Este certificado es válido en todo el territorio de Bogotá D.C. y se encuentra en el sistema de catastro. El certificado de estado de cuenta es un documento que se genera al momento de solicitar el certificado de estado de cuenta y se encuentra en el sistema de catastro. El certificado de estado de cuenta es un documento que se genera al momento de solicitar el certificado de estado de cuenta y se encuentra en el sistema de catastro.

No. 1185233

MRODRIGUEG-11059-09/24/2010 08:00:31 a.m.

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2009

Señor(a) */ / /*
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
1101096457
CALLE 60 SUR 78 B 23
BOGOTA

Ref: Postulación No. 1101096457

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$10,683,350.00**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la adjudicación de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la adjudicación y otorgamiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la solución de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 2005.

La publicación se realizará el 5 de octubre de 2009, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de octubre de 2010; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

Avenida 68 No 39A 41
Central telefónica 307 10 21
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.co



OK. original.



3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA	28556172	Soltero (a)
DAYAN HERNANDEZ NIETO		Cónyuge (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.



29
200
1382
45

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución.

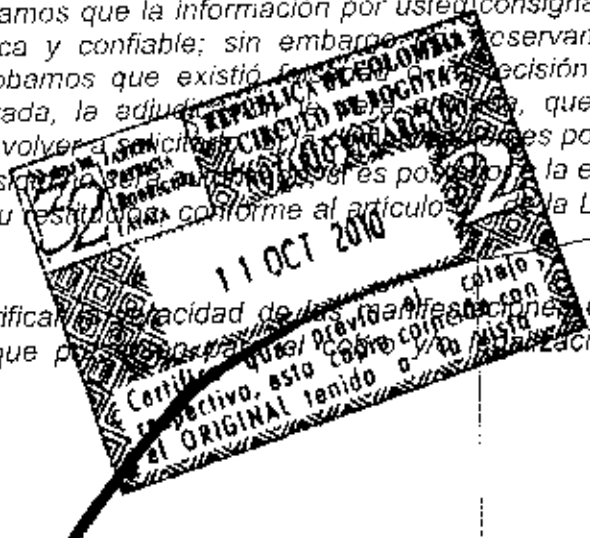
Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101096457 es verídica y confiable; sin embargo, reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsificación en la información y/o documentación presentada, la adjudicación quedará anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitar subsidio. Después posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será posible. La entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución conforme al artículo 32 de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de los datos que se consignen en las escrituras públicas que por el presente se le otorga, para la adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda.



1101096457



4882

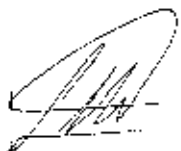
c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,


LUIS EDUARDO RICO
 Líder Otorgante



1101006457

30
231
4682
fb

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO** : Anexar copia del original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.
7. **CARTA DE EXCLUSIÓN**: Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas.

1101096457





Bogotá D.C., 21 de abril de 2010
SUB.2826/2010

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA
Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica Servicios ,
Caja 3 07 70 01
Oficinas Administrativas 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá, D.C. Colombia

4882



Señores

APIROS LTDA.

ATT. LINA FABIOLA GARCIA V.

Calle 76 # 11 - 17 piso 4

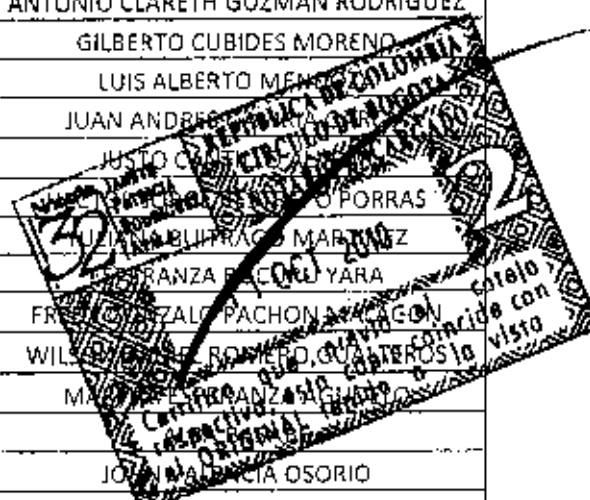
TEL: 3252270 Ext. 205

Bogotá, D.C.

Respetados señores:

En respuesta a la comunicación radicada por ustedes mediante la cual solicitan actualización del valor del subsidio, nos permitimos informar que una vez revisadas las promesas de compraventa y verificando el cumplimiento de requisitos, se autoriza el incremento del subsidio a las siguientes personas:

	POSTULACION	C.C	NOMBRE
1	11.01068453	79,904,857	NELSON ALFREDO ARIZA PARADA
2	11.01073828	1,070,951,655	JUAN SEBASTIAN SOTELO RUIZ
3	11.01075672	39,644,249	MARIA JEANET TEJEDOR DAZA
4	11.01091968	93,088,586	ANTONIO CLARETH GUZMAN RODRIGUEZ
5	11.01093305	13,952,597	GILBERTO CUBIDES MORENO
6	11.01094411	93,081,054	LUIS ALBERTO MEN
7	11.01094570	79,853,953	JUAN ANDRES
8	11.01094675	73,475,563	JUSTO CASTRO
9	11.01094933	80,155,490	JOSE PORRAS
10	11.01095808	52,976,534	JUAN BLINRAGO MARIN
11	11.01095901	52,157,715	FRANZA BECERRA YARA
12	11.01096419	79,991,120	FRANCISCA PACHONA
13	11.01097199	79,977,261	WILSON ROMERO
14	11.01099243	35,521,945	MARIA FERNANDA
15	11.01099667	51,896,179	JOSE ALVARO
16	11.01100159	80,049,969	JOHANNA GARCIA OSORIO
17	11.01101376	80,778,253	ALEXANDER ALONSO GUIO RUA
18	11.01096457	28,556,172	NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
19	11.01092770	20,398,145	BLANCA LEONOR CORREALES MAHECHA
20	11.01100612	79,880,097	JOSE ALVE RO ROZO ALAPE



31
232
4882
47

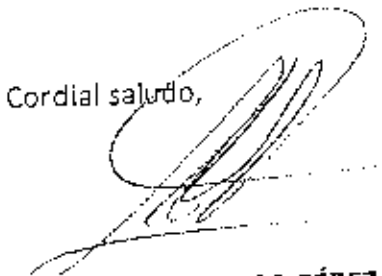
Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por la persona elegida por ellos en representación del hogar beneficiario del subsidio. Este formato debe ser entregarlo al vendedor de la vivienda para que sea anexado a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas.

Por otro lado, se realiza la devolución de la Promesa de Compraventa de la siguiente persona:

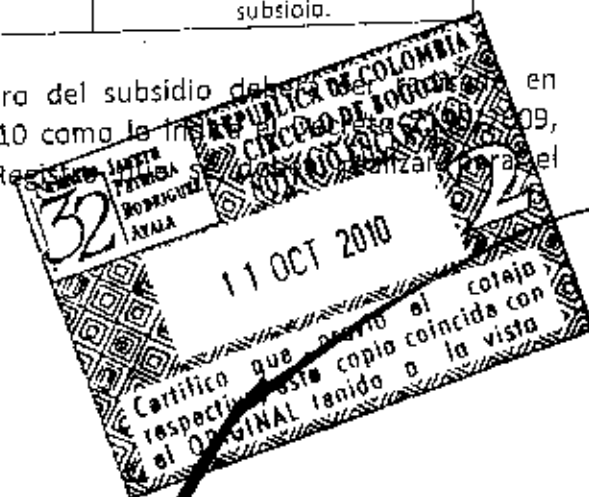
C.C	NOMBRE	OBSERVACIÓN
79,904,857	NELSON ALFREDO ARIZA PARADA	En el momento de la Postulación (año 2007) superaba los 2 smmvn \$1.060.000, por tal motivo no se autoriza el incremento del subsidio.

Para la aplicación del beneficio, el cobro del subsidio del 2009, en Compensar antes del 12 de junio de 2010 como la inscripción del 2009, teniendo en cuenta los trámites de Registro y Planeación para el desembolso de los subsidios.

Cordial saludo,


LUIS EDUARDO RICO PÉREZ
Líder Otorgar Subsidios

Argélica N





BANCO CIMA SOCIAL



COLMENA
B.C.

UNIDAD SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha 23 de Septiembre de 2010
Solicitud No. 111161713004983
Valor Aprobado \$ 10,600,759
Constructora APIROS

SOLICITANTES

NAZLY NATALIA NIETO PENA

CEDULAS

28,556,172

Teléfono (fijo) 7760464
Celular 3142761463

Pagare en UVR ☒
Pagare en Pesos ☐
Carta autorización cobro prejudicial ☒
Fondo Nacional de Garantías ☒
Gastos cancelados ☒

Firma Cliente

OLGA LILIA MORENO

Olga Lilia Moreno

Supervisor/Asesor

Unidad servicios Hipotecarios Cl.31

Bogotá, D.C., ONCE (11) del mes de Octubre de DOS MIL DIEZ (2010).

Señores
APIROS LTDA.
Ciudad

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
CRÉDITO CONSTRUCTOR 0192160000916
CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV

Respetados Señores:

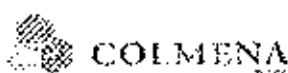
De acuerdo con el estudio de títulos de fecha 24 de Febrero de 2009, elaborado para el otorgamiento del crédito constructor de la referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40467499, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40532733 que corresponde al inmueble APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO - TORRE DOCE - SECTOR IV (601 - T12-SIV), el cual es el resultante del mencionado folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente:

CAGE
JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.
AB





Bogotá D.C. Septiembre 07 de 2010

Señora
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
CL 60 78 B 23
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.111161713004983**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$10,600,759 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE), el cual será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de 100 meses y bajo el Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN UVR.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le será otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recabemos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y remito para cancelación de gastos.

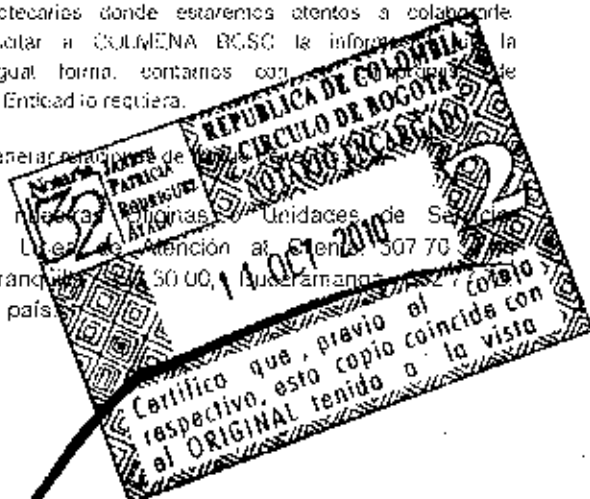
Dentro de los principios y valores que COLMENA BSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BSC la información sobre la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con un sistema que actualiza sus datos por lo menos una vez a año o cuando la Entidad lo requiera.

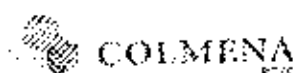
Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar para Usted un

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas, Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente 307 70 27 Bogotá, Medellín 575 20 10 Cali 608 08 02, Barranquilla 24 50 00, Bucaramanga 24 50 00, Manizales 876 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas





COLMENA BCS
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA sobre el inmueble ubicado en CR 100 500-45 SUR AP 601 TR 12 SC IV.
- * Este crédito contará con garantía del Fondo Nacional de Garantías, a cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre COLMENA BCS y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito de realizar los pagos correspondientes.

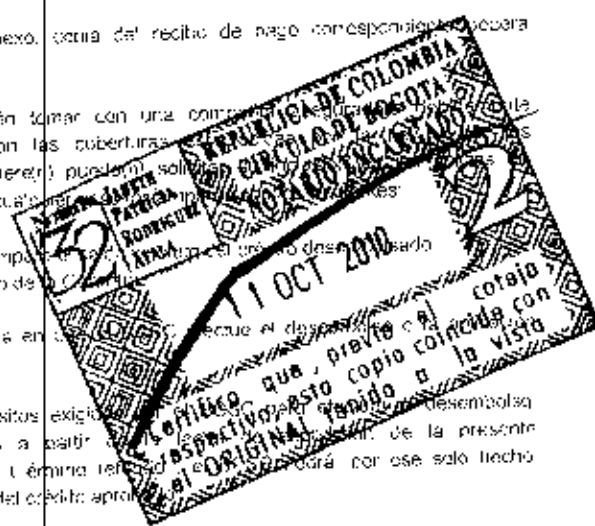
TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

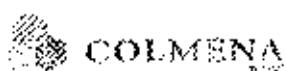
Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por NAZLY NATALIA NIETO PEÑA en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanino.
 2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado o cubo de ventas otorgado por BCSO se requiere de un Estudio de Titulo de Inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
 3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSO o adquieren vivienda usada para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la "Carta de Préstamo Financiado".
 4. Cancelación de los gastos señalados en el formato anexo, copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
 5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora autorizada, una póliza de seguros que deba cumplir con las cubiertas establecidas en los Reglamentos Internos de COLMENA BCSO o si lo prefieren, pueden solicitarlo al Grupo Tomadas por COLMENA BCSO para estos efectos. En cualquier caso, deberá anexar los documentos señalados en la "Carta de Préstamo Financiado".
- * Vida: A nombre de NAZLY NATALIA NIETO PEÑA, la cual ampara el crédito.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto: como seguro e inmueble objeto de crédito.

Los seguros anteriores entraran en vigencia, a partir del día en que se otorga el crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos para la legalización del crédito es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, se entenderá que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.





Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos en ningún caso obliga a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones establecidas en el presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la concesión del crédito. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito o por otorgarlo en el tiempo que considere necesario.



COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
CLIENTE NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
SOLICITUD 111161713004983
USUARIO L2T7S908
CODIGO SERVICIO
37 ESTUDIO DE TITULOS
38 VALIDACIÓN PERFIL
39 AVALUO

Subtotal Factura
Total IVA
Total Factura

CODIGO 1507-2
C.C: 28556172
FECHA 07/09/2010

VALOR
\$ 33,200.00
\$ 38,000.00
\$ 71,200.00
\$ 11,392.00
\$82,592.00

34
4882.235

50

COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
CLIENTE NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
SOLICITUD 111161713004983
USUARIO L2T7S908
CODIGO SERVICIO
37 ESTUDIO DE TITULOS
38 VALIDACIÓN PERFIL
39 AVALUO

Subtotal Factura
Total IVA
Total Factura

CODIGO 1507-2
C.C: 28556172
FECHA 07/09/2010

VALOR
\$ 33,200.00
\$ 38,000.00
\$ 71,200.00
\$ 11,392.00
\$82,592.00

COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
CLIENTE NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
SOLICITUD 111161713004983
USUARIO L2T7S908
CODIGO SERVICIO
37 ESTUDIO DE TITULOS
38 VALIDACIÓN PERFIL
39 AVALUO

Subtotal Factura
Total IVA
Total Factura

CODIGO 1507-2
C.C: 28556172
FECHA 07/09/2010

VALOR
\$ 33,200.00
\$ 38,000.00
\$ 71,200.00
\$ 11,392.00
\$82,592.00





RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionatorio que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante	APIROS LTDA			☐ C.C. ☒ NIT	No 800.240.724
2. Nombre del representante legal	JIMENA SANTAMARIA GOMEZ			C. 35.501.346	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°	96001			C. 35.501.346	
4. Dirección comercial del solicitante	Kc 7 No. 78-47			E-Mail	Tel. 3254000
				lsantamaria@apros.com.co	
5. Nombre del proyecto	SENDEROS DEL PORVENIR IV Mz 1 Sector 4			Elapa	Torres
5.1 Licencia de urbanismo N°	Fecha ejecutoria			Curaduría N°	No aplica ☒
5.2 Licencia de construcción LC 09-5-0473	Fecha ejecutoria 09-jun-09			Curaduría N° J	No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto	94.733.67			Área a construir para esta radicación	23.454.36
6. Dirección actual del proyecto	Kra 100 No. 50B-45 Sur			Folio matriz	505-40467499
6.2 Localidad	Bosa			6.1 Dirección anterior del proyecto	
7. N° y tipo de vivienda	No. Apto. 456 No. Casas No			6.4 UPZ	B6
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	2.08% = \$150.595.28			Estrato	2
9. Afectación media o alta por remoción en masa	SI ☐ NO ☒			V.I.S. SI ☐ NO ☒	TIPO: 1
				Obras ejecutadas 100% SI ☐ NO ☒	
10. Propiedad Horizontal	SI ☒ NO ☐			Escritura N°	Año
11. Gravamen hipotecario	SI ☒ NO ☐			Escritura N°	Año
12. Contrato de fiducia mercantil	SI ☐ NO ☒			Entidad fiduciaria	Escritura
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI ☒ NO ☐			Davivienda	Contrato
				Vigencia	1 año

DOCUMENTOS RADICADOS

- ☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- ☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la Ley 962 de 2005 (Institución Nacional)

JIMENA SANTAMARIA GOMEZ

Nombre

Solicitante. Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN:

400020100015

FECHA:

22 ENE 2010

IMPORTANT

Carpetas radicadas quedan autorizadas para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

12 FEB 2010

OBSERVACIONES:

Se le postula el 12-Feb-10, se podrá acceder a los recursos adjudicatarios

Funcionario que radica

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

El titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla en concordancia con el Artículo 54 del Decreto 564.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Quando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 de Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 1430 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de accesibilidad, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 564 de 2006, y la política distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos; y en ningún caso podrá incurrir sobre estos si por error en la información suministrada por la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas de Riesgo de Desastres, deben consultar a la entidad competente, la DAE – Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, para adoptar las medidas necesarias para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la licencia tiene la obligación de acatar las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Ley 1074 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de esta licencia, y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia o a su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el art. 5 del Acuerdo 102 de 2005, el que lo modifique o sustituya.



El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., **(P) JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA**, En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y sus Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006, 4397 de diciembre 6 de 2006 y la ley 810 de 2003.

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESOLVE

OTORGAR Licencia de Construcción en las Modalidades de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO y Vo. Bó. DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio urbano localizado en la siguiente dirección: KR 100 50 R 45 SUR MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 50S-40467499.

LOCALIDAD: BOSA URBANIZACION: CIUDADELA EL PORVENIR MANZANA(S): 1 LOTE(S): ETAPA II
Titular(es): APIROS LTDA. N.I.T. 800.240.724-5 R.L. ANDRES SANTAMARIA GOMEZ C.C. 80.409.580
Constructor responsable: ALVARO TACHAK FERREIRA C.C. 19.357.929 MATRICULA 2570017090.CND

DESCRIPCION USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIVADOS Y/O RESIDENTES	D VISITANTES Y/O PÚBLICOS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) ESTRATO 2		1848	231	103

NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **SENDEROS DEL PORVENIR IV ETAPA 01**

LCITE (VER OBS 1)	38,893.61	M ² VIV. MULTIFAMILIAR	84,433.02	M ² AMPL.		M
SOTANO (S)	634.90	M ² COM.		M ² MOD.		M
SEMSOTANO		M ² SERVI.		M ² ADEC. DOTACIONAL		M
PRIMER PISO	16,219.29	M ² DOT. INST.		M ² RECON.		M
PISOS RESTANTES	77,879.48	M ² IND.		M ² ALTURA DE CERRAMIENTO	1.60	M
TOTAL (S) + (S) + (S)	94,733.67	M ² OTROS	10,300.85	M ² METROS LINEALES DE CERRAMIENTO	655.15	M
LIBRE PRIMER PISO	22,674.22	M ²	94,733.67		94,733.67	M

A. Nº PERSONAS HABITABLES 6		D. Nº SOTANOS		H. Nº PERSONAS QUE NO ESTÁN DENTRO DE LA CASA		I. Nº INDEXES	
C. Nº PERSONAS NO HABITAS		E. SEMISOTANOS		SI ☐ NO ☒		OCCUPACION	
F. ALTURA EN MTS 13.55		SI ☐ NO ☒		I. ALBAÑAL COBERTA INCLINADA		CONSTRUCCION	
G. Nº EDIFICIOS QUINCE		J. Nº ETAPAS UNA		SI ☐ NO ☒		0.3899	
						2.0773	

4.84 Y 5.00 MTS POR KR 115
C.A. 10.00 MTS POR AV. PRIMERO DE MAYO Y
AV. ALO

4.84 Y 5.00 MTS POR KR 115 C.A. 10.00 MTS POR AV. PRIMERO DE MAYO Y AV. ALO	b. CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN SI ☒ NO ☐ ALTURA 1.80 MTS.	c. ENTRE EDIFICACIONES 9.00 d. OTROS CIV.	TERRENO
	c. VALLADIZO	e. DIMENSION DE VALLADIZO	CONTRA ZONAS VEREDAS

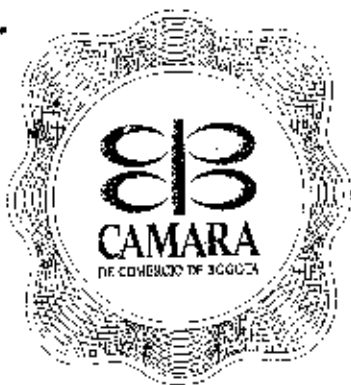
DESTINACIÓN	PLANTEADO	15,648.43 M2	TIPO DE CIMENTACIÓN:	VIGA T INVERTIDA 20x40 CM
Zonas Repetibles	57.24%	13,864.24 M2	TIPO DE ESTRUCTURA:	MUROS DE CONCRETO ARMADO
Servicios Comunes	12.70%	1,904.18 M2	METODO DISEÑO:	RESISTENCIA DE TRABAJO
Estaciones y elementos adicionales	0.00%	0 M2	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	BAJO

[illegible]

1. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO CONTEMPLA EL DESARROLLO DE 134 UNIDADES DE VIVIENDA EN 4 SECTORES DE CALLES Y PLAZAS QUE CORRESPONDE A LA SEÑALADA COMO PRIMERA ETAPA, SE RESERVA UN AREA DE 2106.1500 M² PARA UN FUTURO OBTENIMIENTO DE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS PRESENTADOS, EL AREA DEL ENTAN CON DIMENSIONES MINIMAS PARA DISCAPACITADOS, EL PROYECTO CONTEMPLA 115 CUPOS PARA BICICLETAS; 3. LA DIMENSION DE 4,4 MTS DE ANTELACION SOBRE LA KR 115 CORRESPONDIENTE A LA FOICIFICACION DENOMINADA CENTRO COMUNAL DI EN RAZON A LA ALTURA QUE DEBARRILLA A NICHIA ESTADISTICA.

SUJETO A DELINEACION	SI	☒	NO	☐	FECHA DECLARACION: 21 MAYO 2009	VALOR: \$ 0.00	RECIBO: 01617060013780	AREA: 94.733.00
GENERADOR DE PLUSVALIA	SI	☐	NO	☒	FECHA DECLARACION:	VALOR: \$	RECIBO:	

NOMBRE DEL PERSONAL		AREA:
NOMBRE DEL ARQUITECTO	ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA	FIRMA: <i>[Firma]</i>
NOMBRE DEL ARQUITECTO	ARQ. MAURO BAQUERO CASTRO	FIRMA: <i>[Firma]</i>
NOMBRE DEL INGENIERO	ING. CAMILA CASTELL CORDOBA	FIRMA: <i>[Firma]</i>
NOMBRE DEL ABOGADO	ABG. FRANCISCO ANTONIO GOMEZ	FIRMA: <i>[Firma]</i>



01



* 9 7 1 4 7 7 3 2 *

36

237

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4882

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 09:49:07

R029383019

PAGINA: 1 de 3

5V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APIROS LTDA
N.I.T. : 800240724 5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00612414 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : edgardomoraless@apiros.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUICION: E.P. NO. 7.795 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 461184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: APIROS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA:	NOTARIA	INSCRIPCION
	7.570	14-VIII-1995	29 STAFE BTA	29-VIII-1995 NO. 506.263
	2.481	18- III-1996	29 STAFE BTA	26- IV-1996 NO. 535.703

CERTIFICA:

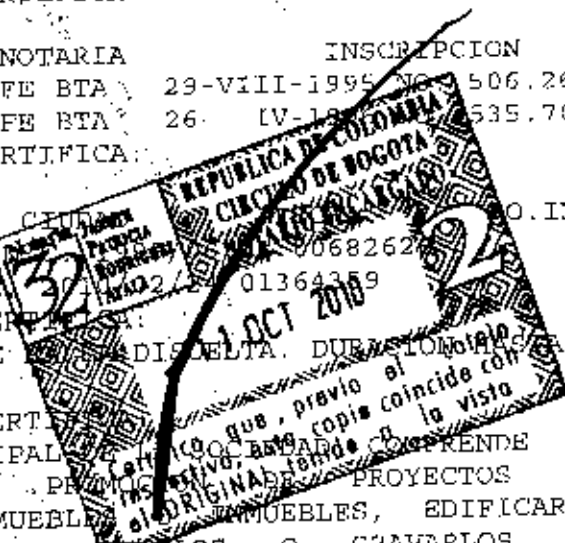
REFORMAS:	E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CEDULA	O. INSC.
	0003534	1999/05/21	0029 BOGOTA	0068262	
	1080	2010/02/23	0072 BOGOTA D.C.	01364359	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HA DISUELTO, DURANTON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PROMOCION DE CONSTRUCCION. ADQUIRIR BIENES MUEBLES, DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, ADQUISICION DE BIENES RAICES PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PUBLICO TALES COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELANEAS, RESTAURANTES. FORMAR PARTE COMO SOCIA ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO.



LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$104,130,000.00 DIVIDIDO EN 104,130.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ODIGOS LTDA

NO. CUOTAS: 34,700.00

KATOLCOS S A

NO. CUOTAS: 34,700.00

LOPEZ Y SANTAMARIA LTDA
NO CREDITO

NO. CUOTAS: 34,700.00

TOTALES

NC. CUOTAS: 104,100.00

VALOR: \$34,700,000.00

VALOR: \$34,700,000.00

VALOR: \$34,700,000.00

VALOR: \$104,100,000.00

CERTIFICATE:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS
DOS (2) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007795 DE NOTARIA 29 DEL 22 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00461184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

LOPEZ ESQUERRA JORGE LUIS

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 1996,
INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00535706 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

NOMBRE

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

SANTAMARIA GOMEZ ANDRES

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
SANTAMARIA GOMEZ

SANTAMARIA, GOMEZ JIMENA

IDENTIFICATION

C.C. 000000079238259

S. DEL 14 DE MARZO DE 1996,
ERO 00535706 DEL LIBRO IX,

IDENTIFICACION

C.C. 000000880409590

00000035501346

00000035501346

FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA, EN TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DE INTERVENCIÓN EN EL CABA DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA PODRA NOMBRAR Y SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, EN CASOS DE FALTAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA PODRA NOMBRAR Y SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, EN CASOS DE FALTAS O ACCIDENTALES.

1.- EJECUTAR LAS FUNCIONES ESPECIALES: 1.- EJECUTAR LAS FUNCIONES ESPECIALES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2.- PRESENTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

2.- PRESENTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

3.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

4.- EJECUTAR LAS PROPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

5.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO.-----

6.- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON-

FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVAS Y DISCRETIONARIAS EN TODAS LAS FACULTADES DEL OBJETO SOCIAL EL GERENTE ORA SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LECU TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1.- EJECUTAR LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2.- PRESENTAR LAS PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS E INFORMES Y BALANZAS DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- EJECUTAR LOS CONTRATOS CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ----- (\$100.000.000.00). -4.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. --5.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. ----6.- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON-



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4882

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 09:49:07

R029383019

PAGINA: 2 de 3

TITULOS VALORES. ---7.- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVER-
SION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA.-----8.- VELAR PORQUE TODOS LOS
EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. -----
9.- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. ---
10.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA-
DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR LA ENAJENA-
CION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION -
DE CUALQUER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PE-
SOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9227 DEL LIBRO V,
COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y
COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER
ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA PAULINA RIAÑO
CONSTANTIN, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA EN ESTA CIUDAD,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE EL CARGO DE GERENTE
ADMINISTRATIVO DE APIROS LTDA. EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA EMPRESA, LAS ACTIVIDADES Y ACTOS
DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN
TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS QUE SE CELEBREN EN VIGENCIA Y
CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, CUYA CUANTIA NO
EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). EN
EJECUCION DE LO ANTERIOR PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES
FUNCIONES: A. CURSAR INVITACIONES DE PRECATORIO PUBLICAS Y / O
SERVICIOS. B. ASIR INVITACIONES DE PRECATORIO PUBLICAS Y / O
SELECCIONAR Y/O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR LOS CONTRATOS. D.
SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. E. REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS
LOS ACUERDOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO, TALES COMO
MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROSÍ,
TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO,
RENOVACIONES. F. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, FIRMAR LOS
CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, SUSCRIBIR
TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE
COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS,
ADICIONES, OTROSÍ, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE
COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. G. FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE
COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE
COMPRAVENTA SUSCRITOS. H. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS
LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE
AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA COMPROMETIENDO
A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, DEBIENDO INFORMAR



AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 0009823 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO EL GERENTE DE TODA Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 06 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 10487 DEL LIBRO V, JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE APIROS LTDA., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTÁ, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROSÍ, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA

38
239



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4882

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 09:49:07

R029383019

PAGINA: 3 de 3

EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS M-CTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRÁ LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ENERO DE 1995, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00506262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BUITRAGO ESCUERRA JOSE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019130641

C.C. 000000019402632

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME POR 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. NO SE DEBEN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICA ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

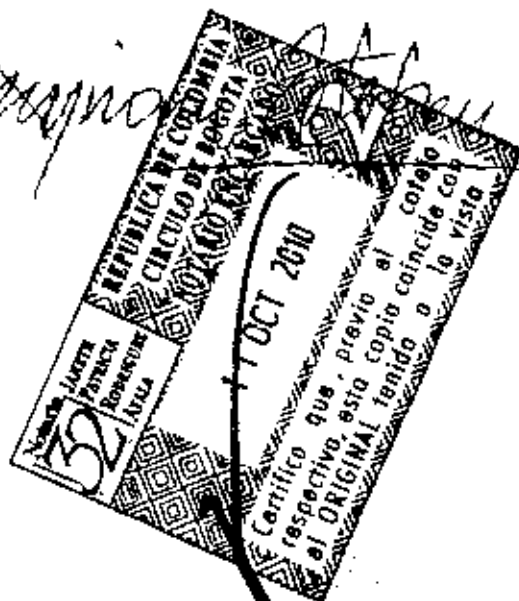
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVO INVENTARIES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN SUS PAGOS DE ROSARIO FISCAL DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTRUCCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



**** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO ****
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



39
240

4882



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 13 del artículo 86 del Decreto 4327 del 23 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0236 del 30 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3174 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0971 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3161 del 29 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3174 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente que tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta, (E. P. 3174 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Bogotá D.C. del Registro del Representante Legal). Son atribuciones al presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todas sus actos; b). Guiar y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva; e). Celebrar, con previa autorización de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es obligatorio que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiera; o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un patrimonio fideicomitido por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva; y con el consentimiento de la junta directiva, tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos de necesidad; k). Practicar el inventario de los bienes que integran los patrimonios fideicomitidos, con carácter conservativo sobre los mismos en los casos de necesidad; l). Mantener al Superintendente de la sociedad informada de la situación económica y financiera de la sociedad y de la naturaleza y finalidad de las autorizaciones conferidas; m). Dar cumplimiento a la finalidad o finalidad de la sociedad; n). Procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los patrimonios fideicomitidos que se determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o por el interés de la asamblea general de accionistas; o). Mantener al Superintendente de la sociedad informada de la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la sociedad, el inventario y el



proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; ii). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad; iii). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

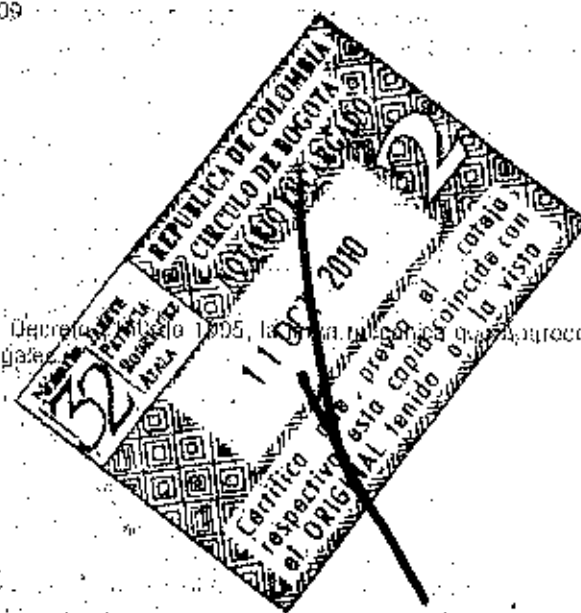
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Juliana Silva De Nicaurte Fecha de inicio del cargo: 09/09/1998	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lezano Ostos Fecha de inicio del cargo: 26/11/2009	CC - 39699925	Primera Suplente del Presidente
Ricardo Oswaldo Pedraza Corredor Fecha de inicio del cargo: 11/12/2009	CC - 79392426	Segundo Suplente del Presidente
Nehora Pérez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2009	CC - 41503935	Tercero Suplente del Presidente
Carlos Nelson Wicazari Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79454282	Cuarto Suplente del Presidente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42764772	Quinto Suplente del Presidente
Ana Isabel Guevara Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Sexto Suplente del Presidente
Federico De La Peña Cámara Fecha de inicio del cargo: 15/01/2009	CC - 75425062	Octavo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 24 de abril de 2009

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARIA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-JUDIC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1905 de 1995, la copia simple que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4882

SEDE NOROCCIDENTAL

4953

3 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 11:29:48

020MB002129

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A

SIGLA : FIDUBOGOTA S A

N.I.T. : 900142383-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIE 67 NO 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. -

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anaguera@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CIE 67 NO 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : anaguera@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1037 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO FX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 111349 DEL LIBRO FX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE CANCELÓ SIN LIQUIDAR.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NO.

3178

30 IX-1.991

11

138

22 I-1.993

11

2967

27 IX-1.993

11

2838

08-X-1.996

11



CERTIFICA:

REFORMAS:

N.P. NO.

FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO. INSC.

0001357 1999/09/30 0061 BOGOTA D.C. 1999/11/17 00104124

0002001 2000/06/30 0067 BOGOTA D.C. 2000/09/13 00744636

0003017 2002/03/12 0001 BOGOTA D.C. 2002/03/14 00810344

0003367 2005/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2005/04/12 00995536

0001755 2006/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2006/04/20 01050920



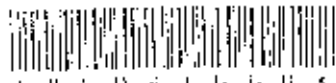
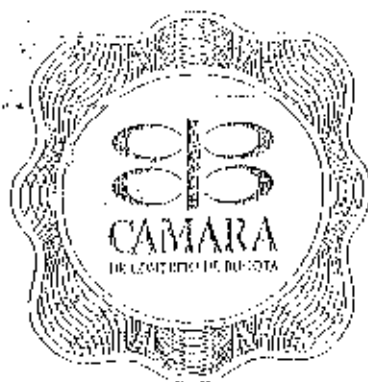
1000003 2007/01/31 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
101401 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01121349
12 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/01/05 01272099
577 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/06 01294155

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITE A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL, EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1999, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 643 DE 1992) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORIZA REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA SEGURO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACION O FISCALIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSACCIONES Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE LOS TITULARES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS QUE LA LEY ORDENA CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, COMO ADMINISTRADOR, COMO DEPOSITARIO DE SOMAS CONCIONADAS EN CREDITO, COMO JUEGADE, COMO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O COMO INTERVENIENTE EN LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA REGISTRAR CON VALOR FIR. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIARIA, EN UNA CONSTANCIA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE RESPONSABILIDAD CON SOLIDARIO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1994, DEMAS NORMAS QUE LO MODIFICAN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUENTA DE DOS O MAS EMPRESAS, COMERCIALES Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN EMISOR, VALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 8. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRECIDIAS DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4953 4882

2 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 11:20:48

02CHB0902119

PAGINA: 2 de 2

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (DS) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLO
ROSLERO BRIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLO
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN
TERCER RENGLO
KAYE MARIANO JUAN
CUARTO RENGLO
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLO
SALAZAR CASTRO GERMAN

IDENTIFICACION

C.C. 00000091711328

C.C. 000000817090/22

C.C. 0000008019179799

C.C. 0000008721776

C.C. 00079142218

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01276380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLO
RUIZ IJABO JALME EDUARDO

Certifico que, en vista al cotejo, respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL unido a la vista

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO RENGLO
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS
TERCER RENGLO
CORVOGA CARLOS MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLO
VELLA GARA MARTA ZULEMA
QUINTO RENGLO
RODRIGUEZ PEDRAHITA DIEGO

IDENTIFICACION

C.C. 000000070709533

C.C. 0000000341541491

C.C. 000000035466797

C.C. 000000019397085



CERTIFICA:

* REVISOR FISCAL *

DE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366640 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG

E.I.T. 000000000000000000

DE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 0126601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CAPERA VALBUENA NOYANA CATHERINE

C.C. 000000052222246

DE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 0126602 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000000000000000

CERTIFICA:

DE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00366554 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

OMISITIO: BOGOTA D.C.

DE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONFORMIDAD DE LA EFECTUACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1472 DE 2011, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN FIRMES Y VALIDOS DESDE LAS 10 DIAS HABILITADAS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE ESTO COINCIDA CON LA FECHA DE VISTO AL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

* EL PRESENTE CERTIFICADO NO SE CONSIDERA VÁLIDO SIN EL VISTO DE *
* FUNCIONAMIENTO EN NUESTRO OFICIO DE *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

ALOR : \$ 2,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FORMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



[Handwritten signature]

130020 820771

EP 1229 2010

42
283



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 4882
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DEL BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

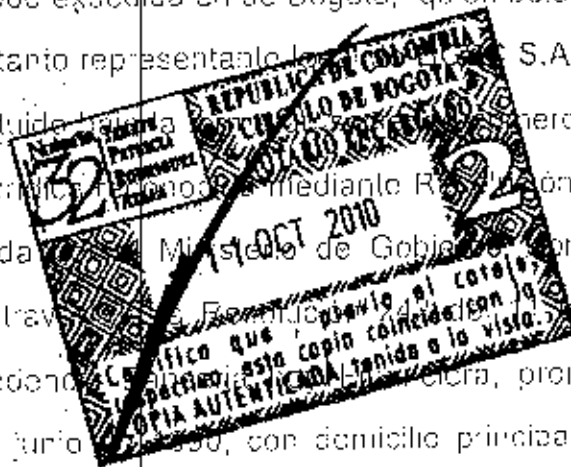
A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECió LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.456.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido en la ciudad de Bogotá, entidad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1981 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución número 10 del 14 de mayo de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:



Resolución 2348 del 29 de junio de 1980, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado con PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698, quien actúa en su condición de representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido en la ciudad de Bogotá, entidad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1981 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución número 10 del 14 de mayo de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:



Notaría 45

PAPEL OFICINA EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Catánías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----
7. Aceptar y cancelar prengas sobre vehículos y sobre bienes muebles o bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., sus sucursales, cedidas, ampliarlas o modificarlas. -----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales se comprometa que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios otorgados a los solicitantes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias, y en sus dependencias se hayan cobrados el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada -----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública -----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

FP 229-2010

4882

93

24

 **Superintendencia Financiera de Colombia**

[illegible]

En consecuencia, el señor GARCÍA GONZÁLEZ, en virtud de lo anterior, es el representante legal de la Fundación "BOGOTÁ D.C. COLOMBIA" y el señor GARCÍA GONZÁLEZ, en virtud de lo anterior, es el representante legal de la Fundación "BOGOTÁ D.C. COLOMBIA".

[illegible][illegible]

El presente documento es el resultado de una investigación realizada por el Centro de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Políticas de la Universidad de Costa Rica, en el marco de un convenio de colaboración con la Procuraduría General de la Nación, para la elaboración de un informe sobre la situación de la mujer en el sistema de justicia penal. El informe se divide en tres partes: la primera describe la situación de la mujer en el sistema de justicia penal; la segunda describe la situación de la mujer en el sistema de justicia penal; y la tercera describe la situación de la mujer en el sistema de justicia penal.

El presente documento es una copia de la minuta de la reunión de la Junta Directiva de la Universidad de la Salle, Bogotá, Colombia, celebrada el día 14 de mayo de 2014, en la cual se discutió y aprobó el plan de trabajo de la Junta Directiva para el año 2014. El documento es una copia de la minuta de la reunión de la Junta Directiva de la Universidad de la Salle, Bogotá, Colombia, celebrada el día 14 de mayo de 2014, en la cual se discutió y aprobó el plan de trabajo de la Junta Directiva para el año 2014.

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los libros sociales, cumpliendo las contenidas instrucciones
 1. Inspeccionar para la correcta información del patrimonio y presentar la junta directiva los estados financieros mensuales y/o trimestrales
 2. Establecer los procedimientos de aplicación, ejecución y sustento de la política y sustento de la política de gestión de la compañía
 3. Determinar los procedimientos de gestión de la compañía, y aplicarlos de la seguridad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos
 4. Correr los riesgos a la junta directiva y/o al representante legal de la compañía, o a quien haga sus veces, para cubrir los
 5. Factos o hechos que haya sujeta a su responsabilidad, a fin de evitar los riesgos legales mencionados en el presente documento de su
 6. Representación. Asimismo, la junta autoriza a la junta directiva, los hechos de gestión que se proyectan a tener a su cargo
 7. Representativos de la sociedad, cuyo valor supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su
 8. Presentación en el presente documento, para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título
 9. De dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que impliquen enajenación de valores, inversión de
 10. Fondos, reservas y/o excedentes de la compañía. En estos casos, se seguirán los procedimientos y condiciones generales que hayan
 11. Sido acordados por la junta directiva o por quien ésta designe para tal efecto. Escribir: Bogotá D.C. 27 de junio de 2008
 12. Firmado: [Firma] [Nombre] [Cargo] [Superintendencia de Economía y Finanzas de Colombia]

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

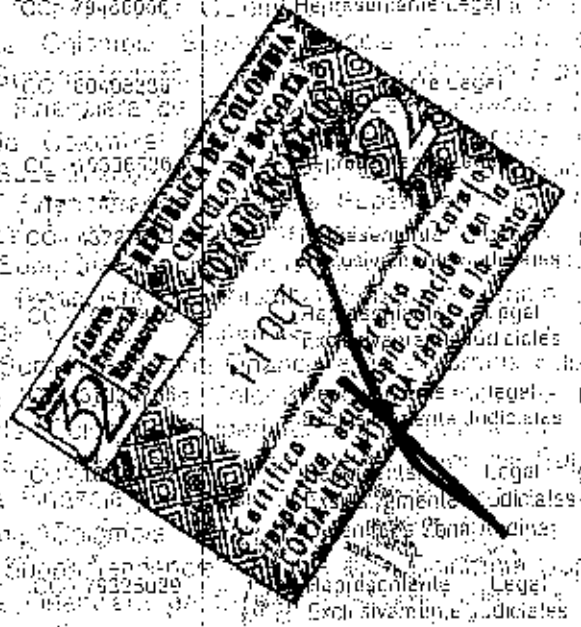
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia



NOTARIO
 EL CIRCULO DE
 FE que
 responde
 a vista
 2008

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NOMBRE

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LOIS DANIEL

FECHA DE NACIMIENTO

34-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION

BOGOTA D.C.

ESTADISTICA

DES-01-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

M

SEXO

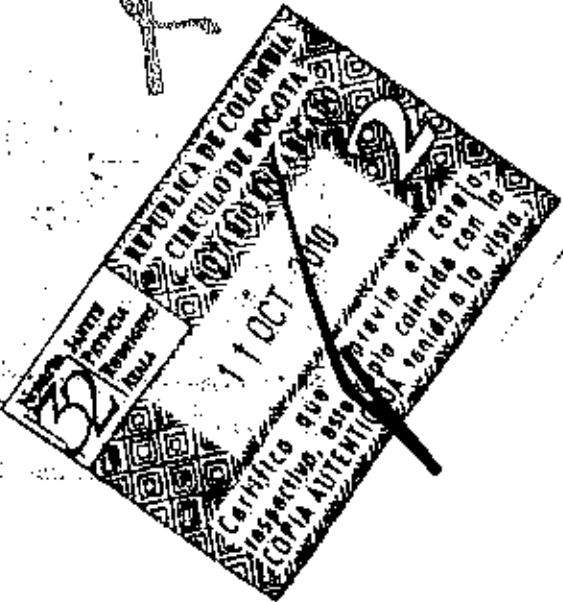
5470

REGISTRADORA NACIONAL

BOGOTA D.C. 2010-00000000



1530110-10 113229-M 00734066 00000000 00228 00064 02 0172-593



70000
Notaría 45



amplias facultades para conciliar. De igual forma
absolver interrogatorios de parte, con facultades para
confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su
otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las
causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el
MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que
autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º.
Decreto 960 de 1970)

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

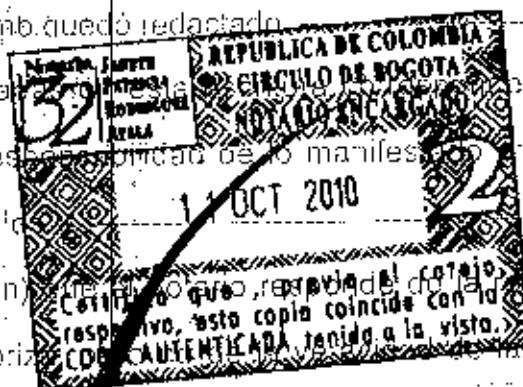
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (os)
el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin
reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura son a la verdad y en
consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse
esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario, al autorizar la regularidad formal de
(los) instrumento (s) que autoriza, responde de la regularidad formal de
(los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte
de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A
LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS
DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960
DE 1970

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de los interesados para
celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970)



Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el
Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Deceto
2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$10.622.00

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario,
quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.660

Récaudo Supernotariado: \$3.570

Récaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1993

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2008


LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELÉFONO:

DIRECCION:

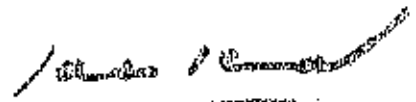
ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



Indice decrecio


EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



46
277

6/

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1988
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2010

1882



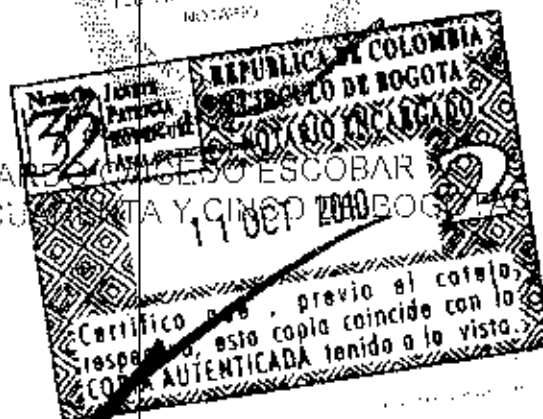
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



EN BLANCO



EN BLANCO

EN BLANCO



97
248
13

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 4882 DE FECHA
2010-10-11 DE LA NOTARIA 32 DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 D E
1970, EN 37 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. Y ES UNICA
COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42.
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2010-11-05



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP





12 DEC 2018

7018

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

No. 199174881567

LUZESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.962.158 de Bogotá formulo demanda contra **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA** mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTA, identificada con C.C. No. 28,556,172, para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra de la demandada por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 13 de junio de 2018:

Fecha Vencimiento	VALOR AMORTIZACION A CAPITAL UVR	VALOR AMORIZACION A Capital en Pesos	VALOR INTERESES CORRIENTES
29-oct-14	192.1482	\$ 49,837.61	\$ 100,860.08
29-nov-14	193.7537	\$ 50,254.03	\$ 100,444.46
29-dic-14	195.3725	\$ 50,673.90	\$ 100,024.59
29-ene-15	197.0049	\$ 51,097.29	\$ 99,601.20
1-mar-15	198.6509	\$ 51,524.22	\$ 99,174.27
29-mar-15	200.3106	\$ 51,954.70	\$ 98,743.80
29-abr-15	201.9843	\$ 52,388.80	\$ 98,309.69
29-may-15	203.6719	\$ 52,826.52	\$ 97,871.97
29-jun-15	205.3736	\$ 53,267.89	\$ 97,430.60
29-jul-15	207.0895	\$ 53,712.94	\$ 96,985.55
29-ago-15	208.8198	\$ 54,161.73	\$ 96,536.76
29-sep-15	210.5645	\$ 54,614.26	\$ 96,084.23
29-oct-15	212.3238	\$ 55,070.57	\$ 95,627.92
29-nov-15	214.0978	\$ 55,530.69	\$ 95,167.80
29-dic-15	215.8866	\$ 55,994.65	\$ 94,703.84
29-ene-16	217.6904	\$ 56,462.51	\$ 94,235.98
29-feb-16	219.5092	\$ 56,934.25	\$ 93,764.24
29-mar-16	221.3433	\$ 57,409.96	\$ 93,288.53
29-abr-16	223.1926	\$ 57,889.62	\$ 92,808.87
29-may-16	225.0574	\$ 58,373.29	\$ 92,325.20
29-jun-16	226.9378	\$ 58,861.01	\$ 91,837.48

29-jul-16	228.8339	\$ 59,352.80	\$ 91,345.69
29-ago-16	230.7458	\$ 59,848.69	\$ 90,849.77
29-sep-16	232.6739	\$ 60,348.79	\$ 90,349.73
29-oct-16	234.6178	\$ 60,852.98	\$ 89,845.51
29-nov-16	236.5781	\$ 61,361.42	\$ 89,337.07
29-dic-16	238.5547	\$ 61,874.09	\$ 88,824.40
29-ene-17	240.5479	\$ 62,391.07	\$ 88,307.42
28-feb-17	242.5577	\$ 62,912.36	\$ 87,786.14
29-mar-17	244.5843	\$ 63,438.00	\$ 87,260.49
29-abr-17	246.6278	\$ 63,968.02	\$ 86,730.47
29-may-17	248.6885	\$ 64,502.51	\$ 86,195.99
29-jun-17	250.7663	\$ 65,041.43	\$ 85,657.06
29-jul-17	252.8615	\$ 65,584.86	\$ 85,113.63
29-ago-17	254.9742	\$ 66,132.83	\$ 84,565.66
29-sep-17	257.1045	\$ 66,685.37	\$ 84,013.12
29-oct-17	259.2527	\$ 67,242.55	\$ 83,455.94
29-nov-17	261.4188	\$ 67,804.37	\$ 82,894.12
29-dic-17	263.6030	\$ 68,370.89	\$ 82,327.60
29-ene-18	265.8054	\$ 68,942.13	\$ 81,756.36
1-mar-18	268.0263	\$ 69,518.16	\$ 81,180.33
29-mar-18	270.2657	\$ 70,099.00	\$ 80,599.49
29-abr-18	272.5238	\$ 70,684.68	\$ 80,013.81
29-may-18	274.8008	\$ 71,275.27	\$ 79,423.22
29-jun-18	277.0968	\$ 71,870.79	\$ 78,827.70
TOTAL	10,444.2927	\$ 2,708,943.50	\$ 4,072,487.78

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.
- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 36,097.9525 UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al día 13 de julio de 2018 a \$ 9,362,751.22.
- d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que la demandada no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decreta la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene a la demandada al pago de las costas.

HECHOS

- 1) La demandada mediante la escritura pública No. 4882 de fecha 11 de octubre de 2010 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, constituyó en favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 100 No. 50B 45 Sur, Interior 14, torre 12, apartamento 601, conjunto residencial Senderos del Porvenir IV, Etapa 1** de **BOGOTÁ**, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40532733**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) La demandada se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 199174881567, el día 29 de octubre de 2010, por la cantidad de 55,512.6329 UNIDADES DE VALOR REAL UVR, equivalentes a esa fecha a \$10,600,000.00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 10.5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) La deudora ha realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 29 de octubre de 2014.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra la directa obligada y actual propietaria del bien gravado.
- 10) El Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Apoderado General en los términos de la escritura pública No. 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

A
6

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 422 y s.s., 468 y s.s. del Código de General del Proceso, y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y 781 del Código de Comercio, normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Escritura pública 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confirió poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
- 4) Certificado de libertad y tradición No. 50S-40532733.
- 5) Pagaré No. 199174881567.
- 6) Primera copia de la 4882 de fecha 11 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria 32, del círculo de Bogotá.
- 7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 8) Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley a la demandada.
- 9) Sendas copias de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el traslado y el archivo del Juzgado.
- 10) Respetuosamente manifiesto a usted que la parte demandada tiene en su poder los recibos de pago de los abonos realizados a la obligación.

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$18,554,483.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ser BOGOTA el domicilio de la demandada y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

NOTIFICACIONES

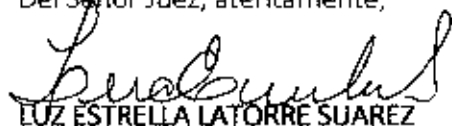
Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderado general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.
- b) La parte demandada las recibirán en la Carrera 100 No. 508 45 Sur, Interior 14, torre 12, apartamento 601, conjunto residencial Senderos del Porvenir IV, Etapa 1 de BOGOTÁ, correo electrónico: angelnazna@hotmail.com, modanazna@hotmail.com.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico luzelatorre@hotmail.com.

AUTORIZACION

Autorizo a CLAUDIA PATRICIA DIAZ ALMONACID y/o DANIEL ESTEBAN URREGO FORERO, identificados con la C.C. No. 43.567.794 de Medellín y 1.032.493.694 de Bogotá, para que revisen este proceso, retiren de su despacho los oficios, despachos, títulos, desgloses y copias de las diferentes piezas procesales y de ser del caso, retiren la demanda y sus anexos.

Del Señor Juez, atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/jul/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

007

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

7833

SECUENCIA: 7833

FECHA DE REPARTO: 18/07/2018 4:16:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

8600073354
51761729

NOMBRES:

BANCO CAJA SOCIAL
LUZ ESTRELLA LATORRE
SUAREZ

APELLIDOS:

LATORRE SUAREZ

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA CDS

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTOHMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

2018-00414.

19 JUL 2018

JUZGADO SÉPTIMO DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Acuerdos Nos., PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA16-10621, PCSJA17-10687, PCSJA17-10872 y PCSJA18-11035)

INFORME DE REPARTO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 110014189007. 2018-00414-00

- ☒ PODER
- ☐ LETRA DE CAMBIO
- ☒ PAGARÉ
- ☐ FACTURA
- ☐ CHEQUE
- ☐ CONTRATO _____
- ☐ ACTA DE CONCILIACIÓN
- ☐ CERTIFICADO DE DEUDA POR ADMINISTRACIÓN
- ☒ ESCRITURA PÚBLICA *Copia simple y copia autografada*
- ☒ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL C/CCIO _____
SFC ☒
- ☒ DEMANDA ORIGINAL
- ☐ MEDIDAS CAUTELARES
- ☒ COPIA PARA EL ARCHIVO
- ☒ TRASLADOS (1)
- ☒ CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- ☒ OTROS *2 cd* _____

OBSERVACIONES:

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO -
SECRETARIO



República de Colombia
Ministerio del Poder Público

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE DEFENSA -

Al Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional

ANEXO

27 JUL 2018

Secretaría (a)



EJECUTIVO
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

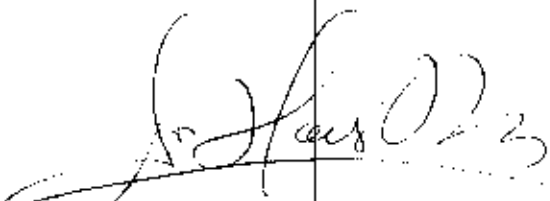
Bogotá D.C., agosto quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Se **AVOCA** conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado de Descongestión Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA18-11068 (Julio 27 de 2018), emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

- 1.- Acredítese el derecho de postulación de conformidad con el numeral 5° del artículo 90 en concordancia con el artículo 73 ibidem.
- 2.- Aportar plan de amortización e histórico de pagos del pagaré objeto de ejecución No. 199174881567.
- 3.- Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2° de la norma ya bastante mencionada.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 9 de agosto 16 de 2018

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

Carrera 10ª No. 14-30 Piso Sexto
Edificio Jaramillo Montoya

BANCO CAJA SOCIAL Relación Histórica de Pagos

Credito: 0199174603567 NIT: 000829586172 Titular: NIETO PEÑA RAZLY Sistemas: UVR FLP: 29 de cada mes Tasa: 10.50 %

Consta	Fac Tex	Esc Medio	Mon	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior	Interes Contingente	Pagos	Interes Mora	Utr Cpts	Pagos	Alcance a Capital	Utr	Ten	Sequencia
Consta	Fac Tex	Esc Medio	Mon	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior	Interes Contingente	Pagos	Interes Mora	Utr Cpts	Pagos	Alcance a Capital	Utr	Ten	Sequencia
0001	101029	101025	Desemboles	0	10,600,759.00	0.30	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,600,759.00	0.00	0	0
0002	101129	101125	NC	0	43,137.50	10,588,168.73	43,137.50	226.1653	0.00	0.00	0.00	10,600,759.00	0.00	0	0
0003	101229	101225	Pago	2	193,450.00	10,592,165.54	98,523.08	474,423.29	1,177.51	6,1712	0.00	79,527.41	411,555.54	10,290	7,092
0004	101229	101225	NC	0	42,994.18	10,513,632.29	42,994.18	225.3288	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0005	110131	110131	NC	0	43,022.10	10,559,646.40	43,022.10	224.4886	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0006	110228	110228	NC	0	43,176.19	10,599,823.21	43,176.19	223.6449	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0007	110331	110331	Pago	2	200,000.00	10,691,061.52	90,939.15	470,8962	1,198.49	6,2556	0.00	80,153.42	415,046.1	14,741	7,128
0008	110329	110324	NC	0	43,338.77	10,637,570.58	43,338.77	222.7976	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0009	110404	110404	Pago	1	100,000.00	10,649,896.31	45,392.59	224.1129	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0010	110429	110425	NC	0	43,369.65	10,648,150.90	43,369.65	221.9467	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0011	110530	110520	NC	0	43,289.56	10,664,638.38	43,289.56	221.9467	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0012	110531	110531	Pago	2	200,000.00	10,667,072.11	98,155.57	220.2339	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0013	110629	110625	NC	0	43,204.94	10,604,723.38	43,204.94	220.2339	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0014	110729	110724	NC	0	43,162.34	10,635,886.81	43,162.34	219.3721	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0015	110831	110831	Pago	2	200,000.00	10,539,171.46	94,094.64	218.5065	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0016	110829	110825	NC	0	43,094.64	10,577,647.78	43,094.64	217.6372	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0017	110929	110925	NC	0	42,990.11	10,594,282.15	42,990.11	217.6372	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0018	111031	111031	Pago	1	100,000.00	10,583,858.45	45,308.91	220.5969	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0019	111030	111030	NC	0	42,839.37	10,514,993.38	42,839.37	218.6915	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0020	111129	111129	NC	0	42,767.92	10,540,084.12	42,767.92	218.6915	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0021	111206	111206	Pago	2	300,000.00	10,544,756.53	52,552.5835	215.0070	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0022	111206	111206	NC	0	42,612.37	10,415,428.06	42,612.37	215.0070	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0023	111206	111206	NC	0	42,562.70	10,447,034.79	42,562.70	213.8959	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0024	120130	120130	NC	0	200,000.00	10,458,943.14	52,502.0795	445.3232	329.26	1,6529	0.00	88,047.54	442,2576	10,290	6,735
0025	120207	120207	Pago	2	400,000.00	10,370,479.12	47,281.09	212.2549	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0026	120207	120207	NC	0	42,281.09	10,370,479.12	42,281.09	212.2549	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0027	120229	120225	NC	0	42,721.48	10,486,055.32	42,721.48	212.0881	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0028	120319	120315	Pago	2	205,000.00	10,577,648.50	52,559.8219	443.3769	822.42	4,3211	0.00	88,421.52	443,4948	10,190	6,732
0029	120419	120415	NC	0	42,609.19	10,433,235.14	42,609.19	210.8026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0030	120529	120525	NC	0	42,577.00	10,450,594.59	42,577.00	210.2916	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0031	120629	120625	NC	0	42,483.77	10,473,243.78	42,483.77	209.3872	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0032	120716	120716	Pago	2	206,000.00	10,490,261.72	51,616.4131	440.9953	2,710.77	13,3381	0.00	90,428.56	444,9458	10,672	6,723
0033	120730	120730	NC	0	42,385.51	10,403,594.26	42,385.51	208.4788	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0034	120827	120827	NC	0	43,959.96	10,402,785.75	43,959.96	2,1642	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0035	120829	120825	NC	0	42,213.65	10,405,945.99	42,213.65	207.5666	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0036	121001	121001	NC	0	42,031.70	10,408,025.15	42,031.70	205.6905	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0037	121029	121025	NC	0	41,907.14	10,403,586.95	41,907.14	205.7305	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0038	130628	130628	Pago	3	319,000.00	10,590,411.05	54,371.4673	659.9163	51,903.24	250.8138	0.00	96,084.71	464,2686	16,091	10,022
0039	130909	130909	Pago	2	251,000.00	10,538,543.03	51,771.4673	659.9163	31,050.66	149,4032	0.00	65,477.50	316,8135	8,111	6,649
0040	131030	131030	Pago	1	1,400,000.00	10,436,755.39	50,391.1837	4,373.6762	52.42	0.2516	0.00	382,299.18	1,635,2821	61,082	10,667
0041	131030	131030	NC	0	98,610.75	10,463,429.15	98,610.75	4,373.6762	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0042	131030	131030	NC	0	43,210.31	10,463,429.15	43,210.31	207.4373	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0043	131118	131118	Pago	0	15,974.69	10,136,945.40	15,974.69	76.5942	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0044	131203	131203	Pago	1	132,500.00	10,113,772.18	48,555.9011	358.2248	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0045	140110	140110	Pago	1	132,500.00	10,048,220.14	48,555.9011	358.2248	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0046	140207	140207	Pago	1	132,400.00	10,027,246.51	48,203.9530	402.7542	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0047	140228	140228	Pago	1	132,600.00	10,019,570.50	48,025.6886	400.7740	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0048	140412	140412	Pago	1	130,000.00	10,065,042.11	47,845.2933	399.7548	468.19	2,3207	0.00	34,036.83	161,7978	5,145	3,315
0049	140412	140412	NC	0	4,094.42	10,031,005.29	47,845.2933	399.7548	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0050	140412	140412	NC	0	4,094.42	10,026,910.86	47,664.0322	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0051	140522	140522	Pago	2	4,117.16	10,006,694.34	47,683.4955	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0052	140522	140522	Pago	0	269,532.04	10,052,577.59	47,664.0322	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
0053	140811	140811	Pago	1	150,000.00	10,096,234.76	47,295.0483	398.2917	7,528.47	11,8447	0.00	39,675.35	185,8585	10,190	6,641
0054	141072	141072	Pago	3	906,000.00	10,096,144.77	47,109.1898	1,172.9719	7,324.07	34,1745	0.00	121,503.99	566,9446	13,138	5,840

22



**Banco
Caja Social**

Más Banco. Más Amigo.

Señor (a):

NAZLY NIETO PE?A
CL 60 78 B 23
BOSA LA ESTACION
BOGOTA CUNDINAMARCA

Ref. Crédito No. 0199174881567

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2018

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR		
Valor Desembolso	10.600.759.00	Fecha Desembolso	20101003
Plazo en Meses	0180	Número de Cuotas	0180
Tasa Pactada (1)	10.50	Estado del Crédito	CRÉDITO EN MORA
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	10.50		

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
0086	20180103	252.4207	317.4247		263.5603	580.9850	37.727.8968
0087	20180203	252.9215	315.2226		265.7624	580.9850	37.462.1364
0088	20180303	254.2533	313.0021		267.9829	580.9850	37.184.1535
0089	20180403	256.4905	310.7631		270.2219	580.9850	35.923.9318
0090	20180503	258.0352	308.5053		272.4797	580.9850	36.651.4519
0091	20180603	258.9693	306.2287		274.7563	580.9850	36.376.6956
0092	20180703	259.5908	303.9331		277.0518	580.9850	36.099.6437
0093	20180803	259.9417	301.6182		279.3668	580.9850	35.820.2769
0094	20180903	260.0641	299.2841		281.7009	580.9850	35.538.5760
0095	20181003	259.9906	296.9304		284.0546	580.9850	35.254.5214
0096	20181103	259.9600	294.5571		286.4279	580.9850	34.968.0935
0097	20181203	259.9333	292.1640		288.8210	580.9850	34.679.2725

VALORES EN PÉSO

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
0086	20180103	60.124.50		66.328.07	10.157.00	146.609.54	9.523.302.02
0087	20180203	79.726.57		67.217.02	10.157.00	146.943.59	9.474.979.73
0088	20180303	79.581.81		68.135.59	10.157.00	147.717.35	9.456.796.26
0089	20180403	79.707.76		69.309.35	10.157.00	149.017.13	9.470.637.67
0090	20180503	79.605.22		70.309.35	10.157.00	149.914.58	9.457.364.72
0091	20180603	79.303.83		71.153.44	10.157.00	150.457.27	9.420.447.39
0092	20180703	78.898.29		71.920.12	10.157.00	150.818.36	9.371.135.38
0093	20180803	78.403.14		72.619.08	10.157.00	151.027.22	9.311.183.67
0094	20180903	77.833.06		73.260.29	10.157.00	151.093.34	9.242.307.78
0095	20181003	77.199.11		73.851.52	10.157.00	151.050.63	9.165.844.17
0096	20181103	76.573.06		74.459.79	10.157.00	151.032.86	9.090.305.58
0097	20181203	75.943.15		75.074.19	10.157.00	151.017.34	9.014.287.74

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la entidad en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2017 - Cobertura.
- Condicionada Fiech y demás normas que regulan la materia.
- El valor que presenta esta columna corresponde al valor de intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2017, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015.
- El valor de esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2017, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se ilauden estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

Página 1



**Banco
Caja Social**

Más Banco. Más Amigo.

Señor (a):

NAZLY NIETO PEÑA

CL 60 78 B 23

BOSA LA ESTACION

BOGOTA CUNDINAMARCA

Ref. Crédito No. 019917488156

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2017

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización CUOTA FIJA FRECH EN UVR

Valor Desembolso 10,600,759.00

Plazo en Meses 0180

Tasa Pactada (1) 10.50

Amortización Capital MENSUAL

Pago interés MENSUAL

Tasa de Interés con Beneficio (2) 10.50

Fecha Desembolso 20101003

Número de Cuotas 0180

Estado del Crédito CRÉDITO EN MORA

VALORES EN UVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
0074	20170103	242.4771	342.4689		189.1940	511.6629	40,819.7188
0075	20170203	243.0409	341.0552		170.6077	511.6629	40,649.1111
0076	20170303	244.4843	339.6298		172.0331	511.6629	40,477.0780
0077	20170403	246.6281	338.1924		173.4705	511.6629	40,303.6075
0078	20170503	248.0605	336.7430		174.9199	511.6629	40,128.6876
0079	20170603	248.8268	335.2816		176.3813	511.6629	39,952.3063
0080	20170703	249.3619	333.8079		177.8550	511.6629	39,774.4513
0081	20170803	249.7394	332.3219		179.3410	511.6629	39,595.1103
0082	20170903	250.0447	330.8234		180.8395	511.6629	39,414.2708
0083	20171003	250.0054	329.3125		182.3504	511.6629	39,231.9204
0084	20171103	249.9872	327.7889		183.8740	511.6629	39,048.0464
0085	20171203	250.0152	326.2526		185.4103	511.6629	38,862.6361

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 y 428 (3)	Abono a Capital	Seguros(6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
0074	20170103	83,040.36		41,025.67	9,336.00	124,000.53	9,687,647.03
0075	20170203	82,890.36		41,464.64	9,336.00	124,355.01	9,679,396.54
0076	20170303	83,034.15		42,059.39	9,336.00	125,093.54	9,696,010.08
0077	20170403	83,407.74		42,782.69	9,336.00	126,190.44	9,940,002.14
0078	20170503	83,532.63		43,390.71	9,336.00	126,923.35	9,954,342.31
0079	20170603	83,427.04		43,888.39	9,336.00	127,315.44	9,941,204.52
0080	20170703	83,238.97		44,350.26	9,336.00	127,589.23	9,918,232.74
0081	20170803	82,993.87		44,788.51	9,336.00	127,782.38	9,888,459.08
0082	20170903	82,720.63		45,217.95	9,336.00	127,938.59	9,855,329.51
0083	20171003	82,329.90		45,588.58	9,336.00	127,918.48	9,806,191.95
0084	20171103	81,943.02		45,966.14	9,336.00	127,909.17	9,761,511.78
0085	20171203	81,568.10		46,355.39	9,336.00	127,923.50	9,716,249.73

PAUVRE

Señor(a):
NETO PEÑA NAZLY

CL 60 78 B 23
BOGOTÁ
0139174581567

PROYECCIÓN DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20/01/2023
Valor Desembolso	10,630,759.00	Número de Cuotas	180
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CREDITO EN MORA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	10.50%		

VALORES EN UVR							
Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
62	2016/01/03	228.4006	365.1333	0.0000	180.3912	545.5245	43,521.1493
63	2016/02/03	229.7010	363.8261	0.0000	181.8984	545.5245	43,339.2509
64	2016/03/03	231.1459	362.1063	0.0000	183.4182	545.5245	43,155.8327
65	2016/04/03	233.1142	360.5736	0.0000	184.9507	545.5245	42,970.8020
66	2016/05/03	234.6482	359.0285	0.0000	186.4960	545.5245	42,784.3860
67	2016/06/03	235.8748	357.4703	0.0000	188.0542	545.5245	42,596.3318
68	2016/07/03	236.9582	355.8991	0.0000	189.6254	545.5245	42,406.7064
69	2016/08/03	237.6561	354.3149	0.0000	191.2097	545.5245	42,215.4967
70	2016/09/03	238.0294	352.7172	0.0000	192.8073	545.5245	42,022.6894
71	2016/10/03	238.4776	351.1062	0.0000	194.4183	545.5245	41,828.2711
72	2016/11/03	239.1939	349.4018	0.0000	196.0427	545.5245	41,632.2284
73	2016/12/03	239.8388	347.8439	0.0000	197.6806	545.5245	41,434.5478

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
62	20160103	85,396.66	0.00	41,201.45	12,169.60	124,598.12	9,940,256.61
63	20160203	85,525.27	0.00	41,732.24	12,174.00	125,307.32	9,955,069.27
64	20160303	85,699.38	0.00	42,396.36	12,181.00	126,095.75	9,975,293.78
65	20160403	84,054.87	0.00	43,114.63	12,195.00	127,169.50	10,017,123.78
66	20160502	84,245.39	0.00	43,760.95	12,203.00	128,006.34	10,039,279.16
67	20160603	84,318.23	0.00	44,357.24	12,206.00	128,675.48	10,047,431.24
68	20160703	84,333.21	0.00	44,933.29	12,206.00	129,366.50	10,049,616.61
69	20160803	84,205.07	0.00	45,442.15	12,201.00	129,647.22	10,032,770.30
70	20160903	83,957.06	0.00	45,893.80	12,191.00	129,850.86	10,002,635.54
71	20161003	83,730.96	0.00	46,364.40	12,182.00	130,035.37	9,975,109.70
72	20161103	83,592.91	0.00	46,892.21	12,177.00	130,486.13	9,956,175.07
73	20161203	83,426.46	0.00	47,411.47	12,170.00	130,837.94	9,937,612.22

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagare del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, sobre los no el Gobierno de acuerdo con la legislación en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cobrados por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la pinta (aplica a los edificios para los que se aplican Anualidades seguras).
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAUVRE

PAUVRB

Señor(a):
NIETO PEÑA NAZLY

C/ 60 78 E 23
BOGOTÁ
0199174861567

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN LVR	Fecha Desembolso	20101023
Valor Desembolso	10,600,759.00	Número de Cuotas	180
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CREDITO EN MORSA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	10.50%		

VALORES EN LVR

Cuota	Fecha Pago	Cotización LVR	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
50	2015/01/03	215.0604	369.8679	192.1170	560.9849	46,542.2432
51	2015/02/03	214.6728	367.2627	193.7222	560.9849	46,350.3292
52	2015/03/03	215.8204	385.6441	195.3408	580.9849	46,156.4260
53	2015/04/03	217.7294	384.0120	196.9729	580.9849	45,961.0652
54	2015/05/03	218.6519	382.3663	198.6186	580.9849	45,764.0923
55	2015/06/03	219.3834	380.7068	200.2787	580.9849	45,565.4737
56	2015/07/03	220.1808	379.0334	201.9515	580.9849	45,365.1956
57	2015/08/03	220.7178	377.3461	203.6388	580.9849	45,163.2441
58	2015/09/03	220.9542	375.6446	205.3403	580.9849	44,959.6053
59	2015/10/03	221.1553	373.9290	207.0559	580.9849	44,754.2650
60	2015/11/03	221.4605	372.1950	208.7859	580.9849	44,547.2091
61	2015/12/03	221.6242	370.4546	210.5303	580.9849	44,338.4232

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (3)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
50	20150103	83,630.08	0.00	41,316.75	9,802.00	124,946.84	10,309,393.86
51	20150203	83,134.76	0.00	41,586.58	9,782.00	124,721.63	9,950,111.80
52	20150303	83,228.86	0.00	42,158.52	9,786.00	125,385.33	9,961,494.00
53	20150403	83,610.70	0.00	42,886.79	9,801.00	126,497.49	10,307,075.14
54	20150503	83,605.11	0.00	43,428.32	9,801.00	127,039.45	10,006,405.73
55	20150603	83,520.75	0.00	43,937.69	9,798.00	127,458.44	9,936,208.54
56	20150703	83,455.87	0.00	44,465.84	9,795.00	127,921.72	9,988,545.05
57	20150803	83,207.03	0.00	44,946.70	9,789.00	128,233.70	9,968,331.07
58	20150903	83,000.25	0.00	45,370.80	9,777.00	128,371.05	9,934,013.62
59	20151003	82,696.34	0.00	45,791.48	9,765.00	128,487.93	9,897,638.42
60	20151103	82,427.37	0.00	46,237.62	9,754.00	128,665.20	9,865,447.20
61	20151203	82,101.70	0.00	46,650.60	9,742.00	128,760.31	9,826,467.57

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la posición en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013 y 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, exonerados en LVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en LVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en meses de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. Incluye a los créditos para los que se liquiden estos seguros.
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAUVRB

PAUVRB

Señor(a):
NIETO PEÑA NAZLY

CL 60 79 B 23
BOGOTÁ
0159174381567

PROYECCIÓN DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA PAGO EN UVR	Fecha Desembolso	2010029
Valor Desembolso	10,600,759.00	Número de Cuotas	180
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CRÉDITO AL DÍA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	10.50%		

VALORES EN UVR							
Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital	
38	2014/01/03	207.7938	404.2289	176.7890	581.0178	48,390.7403	
39	2014/02/03	207.9474	402.7517	178.2661	581.0178	48,203.9513	
40	2014/03/03	208.9049	401.2622	179.7556	581.0178	48,025.6852	
41	2014/04/03	210.3396	399.7603	181.2575	581.0178	47,845.9296	
42	2014/05/03	211.3222	398.2459	182.7719	581.0178	47,664.6721	
43	2014/06/03	211.9723	396.7188	184.2990	581.0178	47,481.3002	
44	2014/07/03	212.5454	395.1790	185.8388	581.0178	47,297.6012	
45	2014/08/03	213.0615	393.6263	187.3915	581.0178	47,111.7624	
46	2014/09/03	213.3343	392.0606	188.9572	581.0178	46,924.3709	
47	2014/10/03	213.4945	390.4816	190.5360	581.0178	46,735.4137	
48	2014/11/03	213.8768	388.9839	192.1279	581.0178	46,544.8777	
49	2014/12/03	214.0369	387.2846	193.7332	581.0178	46,352.7498	

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Interés Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
38	20140103	82,996.23	0.00	36,755.65	11,358.00	120,731.89	10,053,217.67
39	20140203	83,751.16	0.00	37,069.97	11,349.00	120,821.14	10,023,806.34
40	20140303	83,825.63	0.00	37,551.82	11,351.00	121,377.46	10,032,900.96
41	20140403	84,085.50	0.00	38,125.66	11,361.00	122,211.16	10,063,903.26
42	20140503	84,158.19	0.00	38,623.76	11,364.00	122,781.95	10,072,603.37
43	20140603	84,093.39	0.00	39,066.29	11,361.00	123,159.67	10,064,847.59
44	20140703	83,993.47	0.00	39,499.10	11,357.00	123,492.66	10,052,887.56
45	20140803	83,866.68	0.00	39,925.91	11,352.00	123,792.52	10,037,702.76
46	20140903	83,639.97	0.00	40,311.05	11,343.00	123,951.02	10,010,577.81
47	20141003	83,365.71	0.00	40,676.38	11,333.00	124,044.10	9,977,753.78
48	20141103	83,174.52	0.00	41,091.70	11,325.00	124,266.22	9,954,869.49
49	20141203	82,893.13	0.00	41,466.05	11,314.00	124,309.24	9,921,196.87

Para una mejor interpretación de su proyecto tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el "Región del Crédito Hipotecario".
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en valores en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el monto de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la vida (Aplica a los predios para los que se fijan en estos seguros).
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAUVRB

PAUVRS

Señor(a):
NIETO PEÑA NAZLY

CL. 60 78 B 23
BOGOTÁ
0199174381567

PROYECCIÓN DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20.01029
Valor Desembolso	10,600,759.00	Número de Cuotas	100
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CREDITO EN MORA
Tasa Pactada (1)	10.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	10.50%		

VALORES EN UVR							
Cuota	Fecha Pago	Costación UVR	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital	
27	2013/01/29	204.1462	427.5457	153.4702	581.0159	51,171.4673	
28	2013/02/28	204.8718	426.2635	154.7524	581.0159	51,017.9972	
29	2013/03/29	206.2427	424.9705	156.0454	581.0159	50,863.2447	
30	2013/04/29	207.3528	423.6667	157.3492	581.0159	50,707.1903	
31	2013/05/29	208.0389	422.3520	158.6639	581.0159	50,549.8501	
32	2013/06/29	208.6236	421.0264	159.9895	581.0159	50,391.1562	
33	2013/07/29	209.0654	419.6896	161.3263	581.0159	50,231.1967	
34	2013/08/29	209.2562	418.3417	162.6742	581.0159	50,069.8704	
35	2013/09/29	209.2906	416.9826	164.0333	581.0159	49,907.1562	
36	2013/10/29	209.4637	415.6120	165.4039	581.0159	49,743.1629	
37	2013/11/29	209.7230	414.2361	166.7858	581.0159	49,577.7590	
38	2013/12/29	209.8332	412.8365	168.1794	581.0159	49,410.9732	

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (5)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
27	20130129	97,261.82	0.00	31,330.35	11,456.00	119,612.18	10,446,460.59
28	20130228	97,329.37	0.00	31,704.40	11,458.00	119,033.77	10,452,148.69
29	20130329	97,647.48	0.00	32,182.36	11,470.00	119,830.86	10,490,223.70
30	20130429	97,648.47	0.00	32,626.79	11,478.00	120,475.27	10,514,279.75
31	20130529	97,852.59	0.00	33,003.36	11,478.00	120,655.95	10,514,773.21
32	20130629	97,936.04	0.00	33,377.58	11,478.00	121,213.62	10,512,790.67
33	20130729	97,742.57	0.00	33,727.74	11,474.00	121,470.32	10,502,605.23
34	20130829	97,540.59	0.00	34,040.58	11,466.00	121,591.17	10,477,430.81
35	20130929	97,273.87	0.00	34,331.94	11,456.00	121,605.81	10,445,506.29
36	20131029	97,055.21	0.00	34,645.94	11,447.00	121,701.15	10,419,337.20
37	20131129	96,873.57	0.00	34,978.81	11,440.00	121,852.39	10,397,596.35
38	20131229	96,626.80	0.00	35,289.62	11,461.00	121,516.42	10,366,062.62

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el "Pagaré del Crédito Hipotecario".
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la base de intereses con beneficio, la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones pactadas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 751 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 751 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se expresan en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente a la suma de los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2013, 751 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Adjunta a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAUVRS

PALVRE

Señor(a):
NIEVO PEÑA NAZLY

CL 60 78 B 23
BOGOTÁ
0199174881567

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN UVR	Fecha Desembolso	20101629
Valor Desembolso	10,600,759.60	Número de Cuotas	180
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Pactada (1)	13.50%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	5.50%		

VALORES EN UVR							
Cuota	Fecha Pago	Cotización UVR	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1180-701 y 2480 (3)	Abono a Capital	Total Cuota (4)	Saldo Capital
15	2012/01/29	190.9573	436.8632	373.8997	217.7444	442.5079	52,502.0795
16	2012/02/29	200.1070	436.8439	213.0126	218.6766	442.5079	52,284.3351
17	2012/03/29	201.5208	435.0169	212.1217	219.6127	442.5079	52,065.6586
18	2012/04/29	202.7333	433.1820	211.2270	220.5529	442.5079	51,846.3458
19	2012/05/29	203.5170	431.3392	210.3284	221.4571	442.5079	51,625.4929
20	2012/06/29	204.1467	429.4866	209.4280	222.4453	442.5079	51,403.9356
21	2012/07/29	204.5832	427.6300	208.5197	223.3976	442.5079	51,181.5505
22	2012/08/29	204.9148	425.7635	207.6096	224.3540	442.5079	50,958.1529
23	2012/09/29	204.7895	423.8890	206.6955	225.3144	442.5079	50,733.7989
24	2012/10/29	204.7349	422.0064	205.7776	226.2791	442.5079	50,509.4845
25	2012/11/29	204.7158	420.1158	204.8557	227.2478	442.5079	50,282.2054
26	2012/12/29	204.7587	418.2171	203.9299	228.2207	442.5079	50,054.3576

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1180-701 y 2480 (3)	Abono a Capital	Seguros (6)	Total Cuota (7)	Saldo Capital
15	20120129	87,275.24	42,556.90	43,321.83	11,404.00	80,340.17	10,445,671.98
16	20120229	87,419.50	42,625.31	43,758.71	11,409.00	80,548.92	10,465,461.44
17	20120329	87,664.95	42,746.93	44,256.52	11,419.00	89,174.54	10,492,313.15
18	20120429	87,820.41	42,821.74	44,713.41	11,425.00	89,711.66	10,510,919.55
19	20120529	87,784.85	42,803.40	45,078.43	11,423.00	90,057.68	10,506,665.43
20	20120629	87,679.60	42,753.62	45,411.47	11,419.00	90,336.52	10,499,956.10
21	20120729	87,485.91	42,659.62	45,703.35	11,412.00	90,529.68	10,470,985.58
22	20120829	87,202.66	42,581.51	45,951.01	11,401.00	90,632.16	10,436,383.89
23	20120929	86,808.31	42,329.06	46,142.02	11,385.00	90,620.97	10,389,749.30
24	20121029	86,399.43	42,129.85	46,327.22	11,370.00	90,596.81	10,340,049.59
25	20121129	86,004.34	41,937.19	46,521.31	11,355.00	90,588.35	10,293,561.90
26	20121229	85,633.58	41,756.42	46,730.17	11,391.00	90,607.34	10,249,138.04

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagador del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1180 del 5 de junio de 2013 y 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses, expresados en UVR, sobre los cuales el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1180 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
4. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno. No incluye el concepto de seguros ya que estos valores no se suman en los valores en UVR.
5. El valor que muestra esta columna corresponde al valor equivalente en pesos a los intereses que son cubiertos por el Gobierno en el marco de los Decretos 1143 de 2009, 1180 del 5 de junio de 2013, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 diciembre de 2014.
6. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estas seguras).
7. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PALVRE

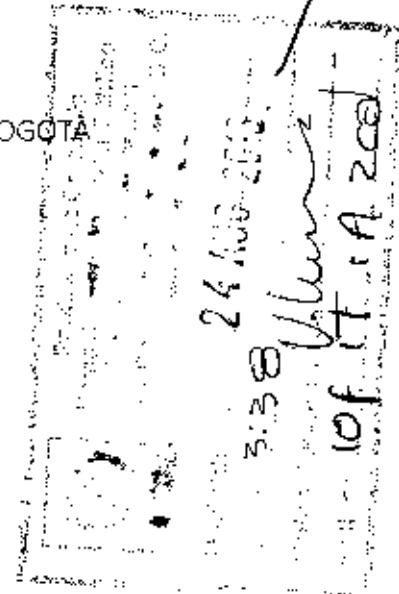
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
No. 2018-00414
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA



En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda así:

1) En la fecha estoy haciendo presentación personal donde se acredita mi derecho de postulación, no obstante que por tratarse de un proceso de mínima cuantía la ley no lo requiere. **F. 1**

2) Adjunto Plan de Amortización y movimiento histórico de pagos del crédito objeto de esta acción.

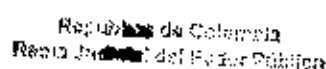
3) Respetuosamente manifiesto a usted que el literal c) del petitum de la demanda quedará así:

"c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 36,664.8971 UNIDADES DE VALOR REAL -UVR-, equivalentes al día 13 de julio de 2018 a \$ 9,509,800.03."

4) Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y copia para el traslado a la demandada y en C.D. como mensaje de datos.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S. J.



1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

HYPERCALCAEMIA: PREVENTION

At Descriptive del Norte. A. A. enmendado, 1900.

- [illegible]

06 SEP 2018

ANEXOS

Subencion con - 100%

SECRETARY (C)



82

EJECUTIVO
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., octubre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que la demanda aquí analizada reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, 653 del Código Civil y los artículos 625, 626 y 627 del Código de Comercio, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de mínima cuantía en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, y en contra de **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No. 199174881567 obrante a folios 18 a 24.

1.1.- 10.444.2927 UVR, los cuales equivalen a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/TCE (\$2.708.943,50.), por concepto de 45 cuotas exigibles y no pagadas entre el 29 de octubre de 2014, hasta el 29 de junio de 2018 determinadas en el libelo demandatorio.

1.2.- Por los réditos moratorios sobre cada cuota anteriormente mencionada, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de éstas y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

1.3.- CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/TCE (\$4.072.487,78,) por los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas desde el 29 de octubre de 2014, hasta el 29 de junio de 2018 determinadas en el libelo demandatorio.

1.4.- 36.097.9525 UVR, los cuales equivalen a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/TCE (\$9.362.751,22,) por concepto de capital acelerado incorporado en el título ejecutivo señalado en el numeral 1.-.

1.5.- Por los réditos moratorios sobre la cifra anteriormente mencionada, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



2.- Con fundamento en la regla 2. del artículo 468 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA:

2.1.- El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40532733 de propiedad de la ejecutada.

2.2.- Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de la prevalencia del embargo ordenado por la garantía real reclamada.

2.3.- Una vez se acredite el embargo, se decidirá lo relacionado con el secuestro.

3.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

4.- Notifíquese el presente auto a la convocada como legalmente corresponde, informándosele que dispone de diez (10) días para excepcionar. Numeral 3. del artículo 467 ejusdem.

5.- Se le reconoce personería al abogado LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ para que actúe como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCMV

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 47 de octubre 23 de 2018

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529
j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No., 00677

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Correspondiente

REF: EJECUTIVO No., 110014189007 -2018-00414 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT., No., 860.007.335-4 contra NAZLY NATALIAS NIETO PEÑA C.C., No., 28.556.172.

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido en el trámite de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No., 50S-40532733 de propiedad de la ejecutada **NAZLY NATALIAS NIETO PEÑA** identificada con C.C., No., 28.556.172, y en consecuencia, sírvase proceder de conformidad emitiendo el certificado sobre la situación jurídica del bien en virtud del numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., se advierte que el embargo aquí decretado debe primar por tratarse de una garantía real.

Se hace aclaración que este despacho ordena el embargo por cuanto mediante Acuerdos Nos., **PSAA15-10402**, **PSAA15-104012** y **PCSJA18-11068** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y en virtud de los mismos, se avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas.

Atentamente,


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

A. L. A. A. L. A.
52862075
2001-19
A. L. A. A. L. A.



EL LIBERTADOR

84

Guía N°

1021040

Sr.

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

DIRECCIÓN CRA 100 NO 50B-45 SUR INT 14 TO 12 APTO 601 CONJ. RESID. SENDEROS DEL
PORVENIR IV ET 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0414

FECHA DE INGRESO 2018/11/02

FECHA DE ENTREGA 2018/11/07

Observaciones

GUARDA MEDINA OSCAR
PL 010
JB,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30/36 Piso 6 de Bogota

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 C.P.C.)

Señor(a)
NAZI Y NATALIA NIETO PEÑA
Carrera 100 No. 50B 45 Sur, Interior 14, torre 12,
apartamento 601, conjunto residencial Senderos del
Porvenir IV, Etapa 1
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
30/10/2018

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2018-00414 EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL DE MINIMA CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AAA
22 10 2018

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL

Demandado
NAZI Y NATALIA NIETO PEÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

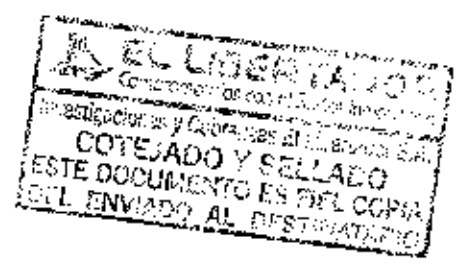
Nombres y Apellidos

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable



Señor Secretario

JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. DE BOGOTÁ

F.

S.

D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

No. 2018-00414

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone del artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

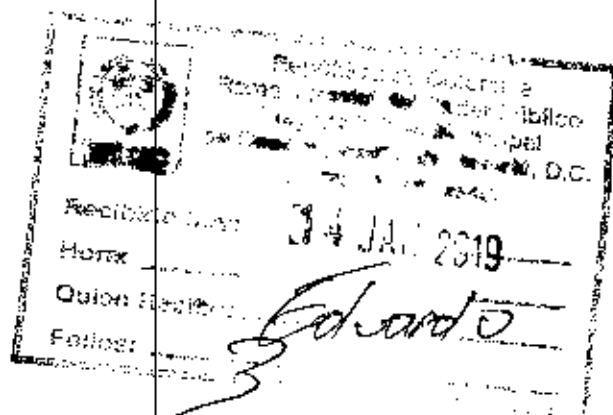
Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0255
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



87

CERTIFICADO No: 510209119

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00414

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **14 DE FEBRERO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

MANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADOS: NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 100 # 50 B - 45 SUR INTERIOR 4 TORRE 12 APTO. 601 CONJ. SENDEROS DEL PORVENIR IV
ETAPA 1 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JOSE SINISTERRA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **15 DE FEBRERO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

NIT. 900.014.549-7

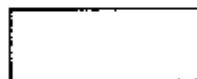
JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO. 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



88



No. Consecutivo

JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30/36 Piso 6 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 292 C.P.C.)

Señor(a)

NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

Carrera 100 No. 50 B 45 Sur, Interior 4, Torre 12,
apartamento 601, Conjunto Senderos del Porvenir IV,

Etapa 1

Bogotá

Fecha

DD MM AAA

25/01/2019

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

2018-00414

Naturaleza del proceso

EJECUTIVA CON
GARANTIA REAL
DE MINIMA CUANTIA

Fecha Providencia

DD MM AAA

22 10 2018

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL

Demandado

NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

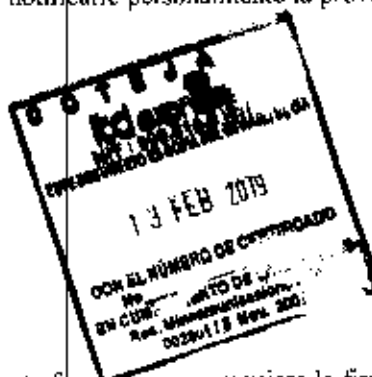
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

89

Señor Secretario
JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

No. 2018-00414

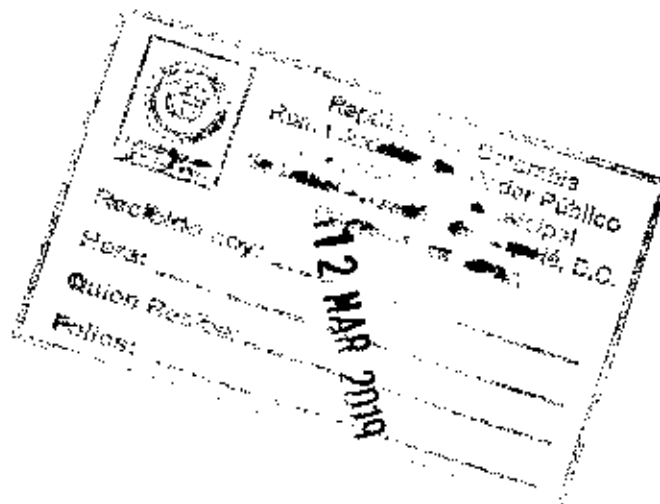
ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

90

Señor Secretario
JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

No. 2018-00414

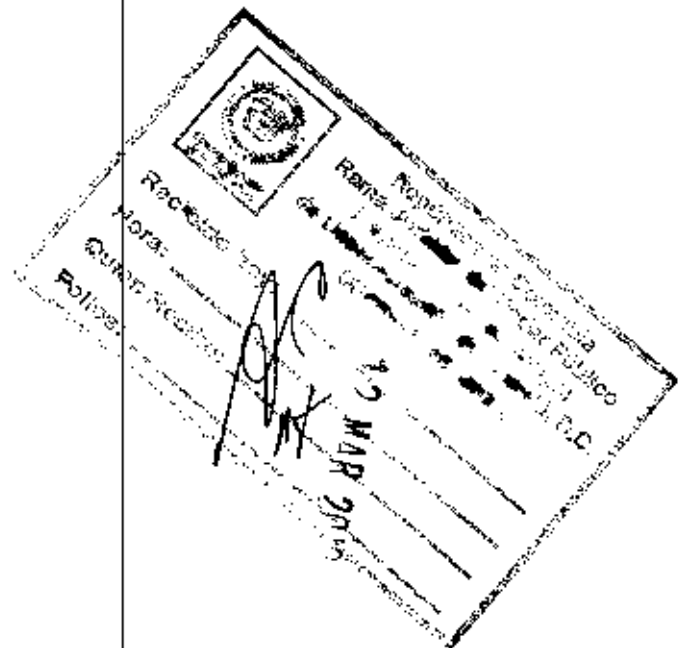
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente aclaro al Despacho la dirección del inmueble perseguido y lugar para que la demandada reciba notificaciones:

Carrera 100 No. 50B 45 Sur, Interior 4, torre 12, apartamento 601, conjunto residencial Senderos del Porvenir IV, Etapa 1, de Bogotá.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40611847

Pagina 1

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 09:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-08-2012 RADICACION: 2012-74371 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0230Z5NN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3682 de fecha 24-07-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APT 0526 INT 7 CONJ RESD
PLAZUELAS DE SANTA ANA con area de TOTAL CONSTRUIDA 50.41 M2. AREA TOTAL PRIVADA 45.38 M2 con coeficiente de 0.73%
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.)
ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 503 DEL 08-02-11 NOTARIA 13
DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562648. ESTA ENGLORO POR E. 6621 DEL 14-12-10 NOTARIA 13 DE BOGOTA
D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562648. ENGLORO POR E. 4888 DEL 24-09-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO
AL FOLIO 050-40519866. ADQUIRIÓ ASI, COMO PRIMER PREDIO: UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL
COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL
PARAGRAFO CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE
BOGOTA D.C.), ESTA ENGLORO JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2707 DEL 06-09-08 NOTARIA 55 DE BOGOTA, CON
REGISTRO AL FOLIO 050-40471084. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA
POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR E. 2497 DEL 05-12-2005
NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIÓ EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
S.A. POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 15.460%
SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE
BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA
COLPATRIA S.A. POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214.
ESTA ENGLORO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA
21 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40326214 Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO:
POR COMPRA A FIDUCENTRAL S.A. POR E. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301432. ESTA
ADQUIRIÓ POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE
VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO
50S-40188486. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA
COLPATRIA S.A. ENGLORARON POR E. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
ADQUIRIÓ UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 7535 DEL 30-11-1995 NOTARIA
21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO
HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN
15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE
BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR
E. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 15% SOBRE
DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA,
SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL
19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 367 DEL
15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310
DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA "



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40611847

Pagina 2

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 09:18:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-C5-1961 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO (1/4 PARTE) BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242 Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 8236 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO DEBISTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA. POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8233 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7542 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CALLE 48 SUR 87-06 APT 0526 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

21 CL 48 SUR 87 06 IN 7 AP 526 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40611847

92

Pagina 3

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 09:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
40562648

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20431 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 448 del: 06-02-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA INT
1.2.3.4.5.6. AREA 3562.21 M2. LC DE C 11-4-0811 DEL 27-04-11. MODIFICADA REF 11-4 1300 DEL 14-10-11. MODIFICADA Y
ACLARADA RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 CUR 4 DE BGT. COPIA PLANOS P.H. Y VISTO BUENO P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA
COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-08-2012 Radicación: 2012-74371 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3682 del: 24-07-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA P.H. INT
7.8.9.10.11.12 LIC DE C 11-4-0811 DEL 27-04-11. MODIF EL 14 10 11 RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 CURAD 4 DE BGT. AREA
2916.62 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-5900 VALOR ACTO: \$ 68,650,000.00
Documento: ESCRITURA 5665 del: 14-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSUDIO OTORGADO POR CAFAM \$ 9.633.000.00. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO
ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 10 AÑOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7
A: RUBIANO LOPEZ MARCO TULIO 11382448 X
A: CASTIBLANCO ORJUELA CARMEN ELISA 51668985 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-5900 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5665 del: 14-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIANO LOPEZ MARCO TULIO 11382448 X
DE: CASTIBLANCO ORJUELA CARMEN ELISA 51668985 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-5900 VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40611847

Pagina 4

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 09:18:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5665 del: 14-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$25.000.000,00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO LOPEZ MARCO TULIO

11382448 X

DE: CASTIBLANCO ORJUELA CARMEN ELISA

51668985 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2013 Radicacion: 2013-5900

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5665 del: 14-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 AOS, SI SE DESEA VENDER EL INMUEBLE, DEBE OFRERCE EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO LOPEZ MARCO TULIO

11382448 X

DE: CASTIBLANCO ORJUELA CARMEN ELISA

51668985 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-04-2013 Radicacion: 2013-34857

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1674 del: 05-04-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA P.H. INT 13.14.15.16.17.18 LIC DE C 11-4-081 DEL 27-04-11 MODIF EL 14-10-11 RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 REF 10-4-4135 DEL 6-12-10 CURAD 4 DE BGT. AREA 2.916,62 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7328

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 99 del: 04-02-2019 JUZGADO 49 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0104000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: RUBIANO LOPEZ MARCO TULIO

11382448 X

A: CASTIBLANCO ORJUELA CARMEN ELISA

51668985 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 18+

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-17796 fecha 08-07-2013

EN COMENTARIO CAFAM CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 50S-40611847

93

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 09:18:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-17796 fecha 08-07-2013

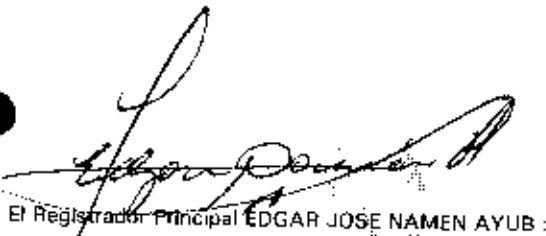
RAZON SOCIAL CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-60629 FECHA: 14-02-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

94

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 03:50:28 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-4687 se calificaron las siguientes matriculas:
40532733

Nro Matricula: 40532733

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0210KZCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 601 (T12-SIV)CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01
- 2) KR 100 50B 45 SUR IN 4 TO 12 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-02-2019 Radicacion: 2019 4687

Documento: OFICIO 677 del: 08-11-2018 JUZGADO 7 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800414. (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

: NIETO PE/A NAZLY NATALIAS CC/28556172 (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA221.

ARDU 4 FEB 2019
[Firma]

95

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1245

50S2019EE06935

Al instrumentar QRO 450a Código

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2019

Señores

JUZGADO 7 SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 6o.
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014189007-2018-00414-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

CONTRA: NAZLY NATALIAS NIETO PEÑA CC 28556172

SU OFICIO No. 0677

DE FECHA 08/11/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40532733 y Recibo de Caja No. 203138741-42

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-4687

Turno Certificado 2019-40935

Folios 4

ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II, PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

29 MAR 2019



EL LIBERTADOR

96

Guía N°

1043092

Sr.

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

DIRECCIÓN CRA 100 NO 50B-45 SUR INT 4 TO 12 APTO 601 CONJ. RESID. SENDEROS DEL PORVENIR IV ET 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0414

FECHA DE INGRESO 2019/03/19

FECHA DE ENTREGA 2019/03/20

Observaciones

GUARDA NICOLAS BARRIOS
PL 291
JB,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



97



No. Consecutivo

JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)

Señor(a)
NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
Carrera 100 No. 50B 45 Sur, Interior 4, torre 12,
apartamento 601, conjunto residencial Senderos del
Porvenir IV, Etapa 1
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAA
19/03/2019

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2018-00414

EJECUTIVA CON
GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTIA

Fecha providencia

DD MM AAAA
22 10 2018

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL

Demandado:

NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendarada el día: 22 mes: 10 año: 2018, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal Mandamiento de Pago X

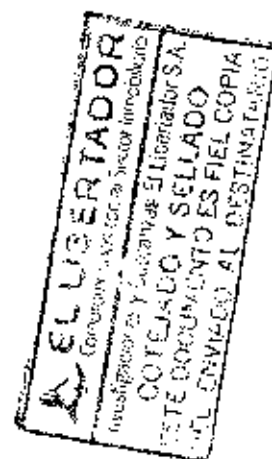
Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-30/36 Piso 6 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





EJECUTIVO
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., octubre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que la demanda aquí analizada reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, 653 del Código Civil y los artículos 625, 626 y 627 del Código de Comercio, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de mínima cuantía en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, y en contra de **NAZLY NATALIA NIETO PEÑA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No. 199174981567 obrante a folios 18 e 24.

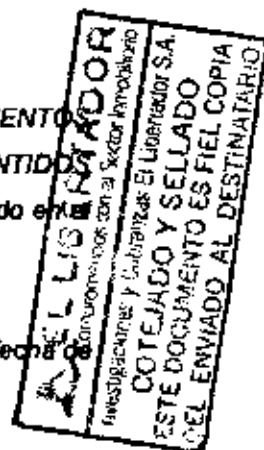
1.1.- 10.444.2927 UVR, los cuales equivalen a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MTCE (\$2.708.943,50.), por concepto de 45 cuotas exigibles y no pagadas entre el 29 de octubre de 2014, hasta el 29 de junio de 2018 determinadas en el libelo demandatorio.

1.2.- Por los réditos moratorios sobre cada cuota anteriormente mencionada, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de éstas y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

1.3.- CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MTCE (\$4.072.487,78.) por los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas desde el 29 de octubre de 2014, hasta el 29 de junio de 2018 determinadas en el libelo demandatorio.

1.4.- 36.097.9525 UVR, los cuales equivalen a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MTCE (\$9.362.751,22.) por concepto de capital acelerado incorporado en el libelo ejecutivo señalado en el numeral 1.-.

1.5.- Por los réditos moratorios sobre la cifra anteriormente mencionada, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.





2.- Con fundamento en la regla 2. del artículo 468 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA:

2.1.- El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 505-40532733 de propiedad de la ejecutada

2.2.- Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de la prevalencia del embargo ordenado por la garantía real reclamada.

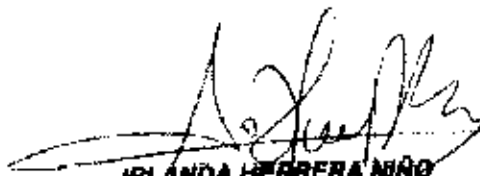
2.3.- Una vez se acredite el embargo, se decidirá lo relacionado con el secuestro

3.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

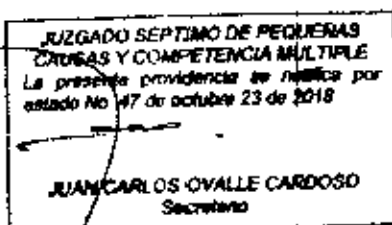
4.- Notifíquese al presente auto a la convocada como legalmente corresponde, informándole que dispone de diez (10) días para excepcionar. Numeral 3. del artículo 467 ejusdem.

5.- Se le reconoce personería al abogado LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ para que actúe como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido

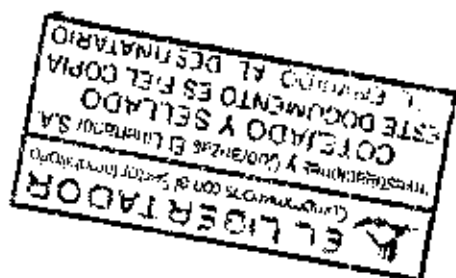
NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM



Carrera 10ª No. 14-30 Piso Sexto
Edificio Ibanillo Montoya



99

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

Señor
JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
No. 2018-00414



En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

05 APR 2019

Se hace entrega de
Traslado en la fecha señalada
a la ejecutiva.

• Nady Natalia Nieto Peña.
8556172.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matricula: 50S-40532733

Página 2

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG282 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA. ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960 NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40199982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1958 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421****Nro Matricula: 50S-40532733**

Pagina 1

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACION: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0210KZCXC CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 601 (T12-SIV) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con area de 41,51 MTS2 con coeficiente de 0,05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0,0509%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE. POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO POR COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA Y CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 468 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA., TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT. 21 DE BTA., ESTE AD. X COMPRAVENTA RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBALON SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. Y A SU VEZ AD. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA. REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE AD. POR COMPRA A CENALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA. METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA., ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FRANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA. REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE. SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA., AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA., ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. 4 BTA. REG. 050-108049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA., ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000 NOT. 35 BTA. Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA., ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA., ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBIA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA., POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GAMBIA DE CASTRO ROSA MARIA. SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA., ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A CATRO MURCIA EFRAIN. SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA., ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 3 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA., ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAÑA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA., POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA., ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-09-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAÑA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAÑA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA., ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA., ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA., ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA., ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
CALLE 100 N. 10-100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 3

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TIBURCIO, SEGUN OF. 726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980
NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA
VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 060-560697 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT.
19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO,
SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10
BTA. REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002 NOT. 57 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460
EL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD.
POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246.
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ
JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A
METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE
MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN
ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA. Y ESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6
BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE
VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA. SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE
JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO
ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
EUDOXIA, SEGUN ES. 3679 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272786. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004-
NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 856 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA. ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA. RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 26-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1816 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE
FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-
09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1983 DEL 22-06-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-
504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES
JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.
GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 4

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C. BTA. DEL 26-05-1962. ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL. SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-364537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 08-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 5

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1978, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA, REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT.22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1958 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFFE, SEGUN ES. 4569 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328718. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-06-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001. NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 6

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, REG. 050-858000, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858001, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002 NOT. 41 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1808 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858003, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1985 NOT. 1 BTA, REG. 050-40147948, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. 9 BTA, REG. 050-40313152, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA, REG. 050-198964, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387828, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-

SNR

INSTRUMENTOS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
A PARTIR DE 1990

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 7

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA. ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA. GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA. SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA, REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.T.O. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1988 NOT. 2 BTA. REG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA. SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES. SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1987 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 8

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA, REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA, REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5089 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1959 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLEH ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1987. REG. 050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL 06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA, REG. 050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 23-02-2002 NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594 DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA, REG. 050-646048. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2081 DEL 04-08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA, REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLÓBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000 NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS RELACIONADAS AQUI: HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268558-930572-411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77 75-71-70-885664-1005756-40018621 -4032269-68-40022786-85-84-83-82-80-79-171120-40910-299605-40407886...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 9

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 100 50B 45 SUR IN 4 TO 12 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 601 (T12-SIV) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2009 Radicación: 2009-39046

Doc: ESCRITURA 3847 del 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-64211

Doc: ESCRITURA 6095 del 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

6095.21-07-09 SENDER DEL PORV. ART 8.37.38.97. MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC III.III.IV. ET 1 REU BIC EL CENT COM

03. MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14. SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171.088.268

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 10

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-78275

Doc: ESCRITURA 7439 del 26-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111866

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111866

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) AOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830055897-7

A: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
Calle 100 No. 10-1000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 11

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111888

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$10.600.759.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-111888

Doc: ESCRITURA 4882 del 11-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

CC# 28556172 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-109540

Doc: ESCRITURA 9951 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC ESC 6095 DEL 21-07-09.ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV.LC DE C 12-5-1009.28-08-12 CUR 5 DE BG.MOD.08-11-12 CUR 5 DE BG.CUADRO DE AREAS Y ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-46086

Doc: OFICIO 1904 del 11-04-2013 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF110014003063201300168

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL BGSC

CC# 28556172 X

A: NIETO PE/A NAZLY NATALIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-86103

Doc: ESCRITURA 08866 del 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009. 9951 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS. SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 28-08-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319758919059421

Nro Matrícula: 50S-40532733

Página 13

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 08:20:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-117994

FECHA: 19-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

107

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

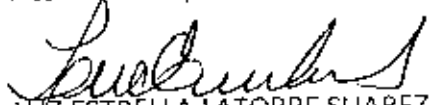
Señor
JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. DE BOGOTÁ
E. S. D.

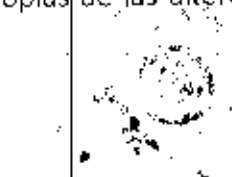
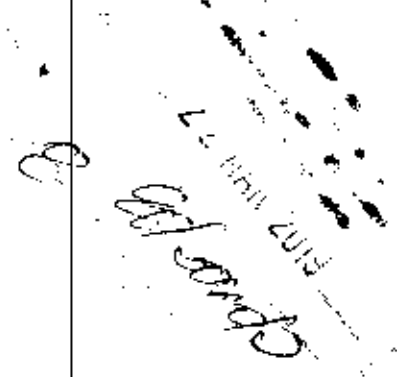
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
No. 2018-00414

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar **se señale fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, o en **su defecto se comisione al alcalde de la zona respectiva y/o al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá.**

Autorizo a GLORIA STELLA GARCIA FALLA con C.C. No. 52.862.075 de Bogotá y/o HEIMY DAMARIS HURTADO SIERRA con C.C. No. 1.233.491.507 de Bogotá respectivamente, para que revisen este proceso, retiren de su despacho los oficios, despachos comisorios, títulos, desgloses y copias de las diferentes piezas procesales, los documentos base de la acción.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.



14 MAR 2018

- ☐ No del Doctor Juez en su despacho
- ☐ Se dio traslado en autos con fines SI ☐ NO ☐
- ☐ Se dio traslado de Recursos de Reposición
- ☐ Venció el término Legal Probatorio
- ☐ Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar agencias
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Regresa del Superior
- ☐ La Providencia se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s)
- ☐ No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ Poliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- ☐ Multa
- ☐ Anulación
- ☐ Para providencia ejecutiva sin oposición
- ☐ Se resolvió la anterior solicitud para resolver

ANEXO 1: Flujo diligenciado todos los días en
silencio
 2. Secretaría recuerda

1-6 MAY 2019

[Handwritten signature]



103
EJECUTIVO
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., junio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en la regla 3. del artículo 468 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito sometido a reparto el 18 de julio de 2018 (fl. 69), el BANCO CAJA SOCIAL presentó demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía en contra de NAZLY NATALIA NIETO PEÑA, allegando como título objeto de recaudo el pagaré y copia de la Escritura Pública número 4882 de 11 de octubre de 2010 de la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá.
2. A través de proveído de 22 de octubre de 2018 se libró mandamiento de pago (fl. 82), decisión que le fue notificada a la ejecutada por aviso (fls. 84 a 99), quien guardó silencio dentro del término para excepcionar.

II. CONSIDERACIONES

1. Se encuentran reunidos los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.
2. La regla 3. del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que si el embargo de los bienes perseguidos se practica, y el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez debe ordenar, por medio de auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague el crédito y las costas.
3. En el caso concreto, los demandados no plantearon excepciones y, el bien gravado se encuentra debida embargado.



III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 22 de octubre de 2018.

TERCERO: DECRETAR el remate del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40532733, para que con su producto se le pague al ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'000.000.

QUINTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE, (2)


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 92 de junio 18 de 2019


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



EJECUTIVO
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

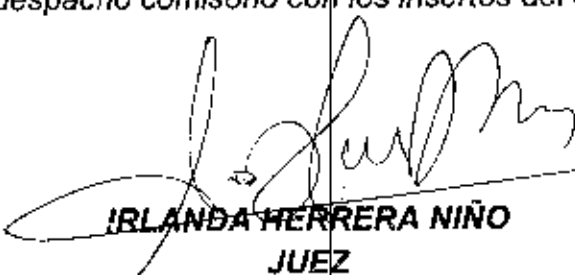
(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., junio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40532733, de propiedad de la parte ejecutada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con **amplias facultades** incluso para designar secuestro y fijar los honorarios respectivos, a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales transitoriamente tramitaran los despachos comisorios y/o Alcalde de la localidad respectiva, haciendo la advertencia a éste último de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsión de copias a la autoridad pertinente para que, investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. del artículo 44 *ibidem*.

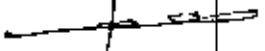
Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCMV

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 92 de junio 18 de 2019


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 076

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
ACUERDO No., PCSJA17-10832 Y/O ALCALDE LOCALIDAD RESPECTIVA

COMUNICA:

Que al interior del proceso REF: EJECUTIVO No., 110014189007 -2018-00414-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT., No., 860.007.335-4 contra NAZLY NATALIA NIETO PEÑA C.C., No., 28.556.172., se dictó auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), que en su parte pertinente dice:

“JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdos Nos., PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068), Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Registrado como se encuentra el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No., 50S-40532733, de propiedad de la ejecutada, se ordena el SECUESTRO del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales transitoriamente tramitarán los despachos comisorios y/o Alcalde de la localidad respectiva, haciendo la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsión de copias a la autoridad pertinente para que, investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia y las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. Del artículo 44 ibídem Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE (Fdo.). IRLANDA HERRERA NIÑO- JUEZ.”

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el señor LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificada con C.C., No., 51.761.729 de Bogotá D.C., y T.P., No., 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada, el cual, se encuentra ubicado en la dirección CARRERA 100 N°50 B-45 SUR INTERIOR 4 TORRE 12 APARTAMENTO 601. CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV ETAPA 01 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad de Bogotá D.C.

Se adjunta copia de los autos y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

El secretario,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO

110
Luz Estrella Latorre Suarez
51.761.729
26-08-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
(ACUERDOS PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO No., 2018-00414 (7PCYCM)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C.1-108	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.000.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY, **20 AUG 2019** PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO



112

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
2018-00414(7PCYCM)

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., agosto veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (fl., 111 C., 1) se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$1.000.000 de conformidad con el numeral 1., del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por estado No. 121
de 21 de agosto de 2019.


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

COTIZACION	26-ago-19	268.8976
------------	-----------	----------

CUOTA	VALOR UVR	VALOR \$	DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
29-oct-14	192.1482	\$ 51,668.19	30-oct-14	26-ago-19	15.75	\$ 42,402.75
29-nov-14	193.7537	\$ 52,099.90	30-nov-14	26-ago-19	15.75	\$ 42,004.37
29-dic-14	195.3725	\$ 52,535.20	30-dic-14	26-ago-19	15.75	\$ 41,620.83
29-ene-15	197.0049	\$ 52,974.14	30-ene-15	26-ago-19	15.75	\$ 41,203.28
1-mar-15	198.6509	\$ 53,416.75	2-mar-15	26-ago-19	15.75	\$ 40,775.83
29-mar-15	200.3106	\$ 53,863.04	30-mar-15	26-ago-19	15.75	\$ 40,413.66
29-abr-15	201.9843	\$ 54,313.09	30-abr-15	26-ago-19	15.75	\$ 39,966.68
29-may-15	203.6719	\$ 54,766.89	30-may-15	26-ago-19	15.75	\$ 39,534.92
29-jun-15	205.3736	\$ 55,224.47	30-jun-15	26-ago-19	15.75	\$ 39,067.42
29-jul-15	207.0895	\$ 55,685.87	30-jul-15	26-ago-19	15.75	\$ 38,615.30
29-ago-15	208.8198	\$ 56,151.14	30-ago-15	26-ago-19	15.75	\$ 38,126.73
29-sep-15	210.5645	\$ 56,620.29	30-sep-15	26-ago-19	15.75	\$ 37,627.30
29-oct-15	212.3238	\$ 57,093.36	30-oct-15	26-ago-19	15.75	\$ 37,143.47
29-nov-15	214.0978	\$ 57,570.38	30-nov-15	26-ago-19	15.75	\$ 36,622.10
29-dic-15	215.8866	\$ 58,051.39	30-dic-15	26-ago-19	15.75	\$ 36,116.47
29-ene-16	217.6904	\$ 58,536.43	30-ene-16	26-ago-19	15.75	\$ 35,572.57
29-feb-16	219.5092	\$ 59,025.50	1-mar-16	26-ago-19	15.75	\$ 35,017.05
29-mar-16	221.3433	\$ 59,518.68	30-mar-16	26-ago-19	15.75	\$ 34,505.25
29-abr-16	223.1926	\$ 60,015.95	30-abr-16	26-ago-19	15.75	\$ 33,926.49
29-may-16	225.0574	\$ 60,517.39	30-may-16	26-ago-19	15.75	\$ 33,363.87
29-jun-16	226.9378	\$ 61,023.03	30-jun-16	26-ago-19	15.75	\$ 32,761.04
29-jul-16	228.8339	\$ 61,532.89	30-jul-16	26-ago-19	15.75	\$ 32,174.48
29-ago-16	230.7458	\$ 62,046.99	30-ago-16	26-ago-19	15.75	\$ 31,546.92
29-sep-16	232.6739	\$ 62,565.45	30-sep-16	26-ago-19	15.75	\$ 30,906.65
29-oct-16	234.6178	\$ 63,088.16	30-oct-16	26-ago-19	15.75	\$ 30,282.84
29-nov-16	236.5781	\$ 63,615.28	30-nov-16	26-ago-19	15.75	\$ 29,616.82
29-dic-16	238.5547	\$ 64,146.79	30-dic-16	26-ago-19	15.75	\$ 28,967.44
29-ene-17	240.5479	\$ 64,682.75	30-ene-17	26-ago-19	15.75	\$ 28,275.01
28-feb-17	242.5577	\$ 65,223.18	1-mar-17	26-ago-19	15.75	\$ 27,599.38
29-mar-17	244.5843	\$ 65,768.13	30-mar-17	26-ago-19	15.75	\$ 26,941.13
29-abr-17	246.6278	\$ 66,317.62	30-abr-17	26-ago-19	15.75	\$ 26,208.14
29-may-17	248.6885	\$ 66,871.74	30-may-17	26-ago-19	15.75	\$ 25,492.20
29-jun-17	250.7663	\$ 67,430.46	30-jun-17	26-ago-19	15.75	\$ 24,731.03
29-jul-17	252.8615	\$ 67,993.85	30-jul-17	26-ago-19	15.75	\$ 23,987.06
29-ago-17	254.9742	\$ 68,561.95	30-ago-17	26-ago-19	15.75	\$ 23,196.97
29-sep-17	257.1045	\$ 69,134.78	30-sep-17	26-ago-19	15.75	\$ 22,392.00
29-oct-17	259.2527	\$ 69,712.43	30-oct-17	26-ago-19	15.75	\$ 21,604.45
29-nov-17	261.4188	\$ 70,294.89	30-nov-17	26-ago-19	15.75	\$ 20,769.42
29-dic-17	263.603	\$ 70,882.21	30-dic-17	26-ago-19	15.75	\$ 19,951.96
29-ene-18	265.8054	\$ 71,474.43	30-ene-18	26-ago-19	15.75	\$ 19,086.08
1-mar-18	268.0263	\$ 72,071.63	2-mar-18	26-ago-19	15.75	\$ 18,204.35
29-mar-18	270.2657	\$ 72,673.80	30-mar-18	26-ago-19	15.75	\$ 17,408.14
29-abr-18	272.5238	\$ 73,281.00	30-abr-18	26-ago-19	15.75	\$ 16,494.91

29-may-18	274.8008	\$ 73,893.28	30-may-18	26-ago-19	15.75	\$ 15,599.64
29-jun-18	277.0968	\$ 74,510.66	30-jun-18	26-ago-19	15.75	\$ 14,653.53
TOTAL CUOTAS VENCIDAS	10,444.2935	\$ 2,808,445.46	TOTAL INTERESES CUOTAS =====>			\$ 1,372,477.96
SALDO INTERESES						\$ 4,072,487.78
			Intereses Capital Acelerado			
CAPITAL ACELERADO			DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
SALDO	36,097.9525	\$ 9,706,652.79	18-jul-18	26-ago-19	15.75	\$ 1,827,520.72
TOTAL CAPITAL	46,542.2460	\$ 12,515,098.25	TOTAL INTERESES			\$ 7,272,486.45
TOTAL	73,587.8070	\$ 19,787,584.70				

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

1 DA

Señor

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
No. 2018-00414 (A)

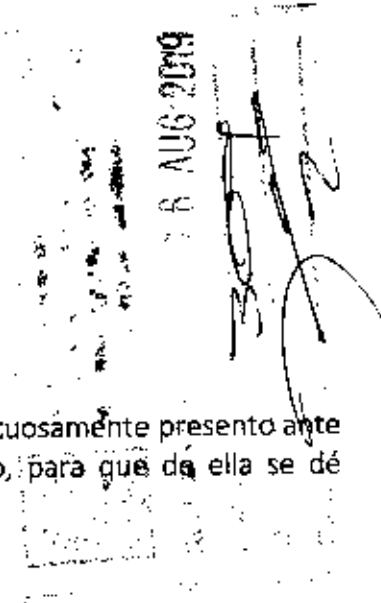
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente presento ante su Despacho la liquidación del crédito en formato adjunto, para que de ella se dé trámite, en la suma total de **\$19.787.584.70.**

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

18 AUG 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

LISTA DE TRASLADO No. 026

El suscrito secretario del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., hace constar que el 10 de septiembre de 2019 se fija por el término legal de 03 días en la lista de traslados la liquidación del crédito (Art. 446 del C. G. del P.), dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00414 de Banco Caja Social contra Nazly Natalia Nieto Peña.

Se fija: 10 de septiembre de 2019
Término: 03 días.
Inicio: 11 de septiembre de 2019 las 08:00 a.m.
Vence: 13 de septiembre de 2019 a las 05:00 p.m.

NÉSTOR EDUARDO NIETO PULIDO
SECRETARIO





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guadalupe

Appendix

~~SECRET~~ (a)

07 OCT 2019

* / replace as silence.



116

EJECUTIVO SUST 74
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

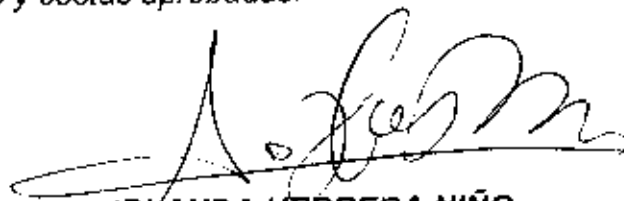
(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11088)

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

El Juzgado aprueba la liquidación de crédito, efectuada por la parte actora (fls.35-36, cdno. 1), en la suma de \$19.787.584,70, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 8 de enero 22 de 2020

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
NENIETOP FIRMA
ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012051107
DEPENDENCIA: 110014189007 007
PEQUE CAU Y COMP
MULT BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA
ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO
FECHA ACTUAL: 27/01/2020 11:59:15 AM
REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 27/01/2020 11:41:03 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 21/01/2020 16:43:00
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/01/2020 11:59:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO



Seleccione el tipo de documento

CEDULA



Digite el número de identificación del demandado

28556172

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONAR

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

27 1977
sin titulos pendiente de pregar





118

EJECUTIVO
BANCO CAJA SOCIAL
2018-0414 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.,

17 MAR 2021

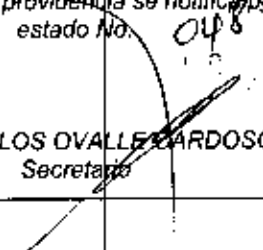
Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCMV

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente providencia se notifica por
estado No. 048


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

17 MAR 2021

119

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Código de identificación de la demanda

Número de identificación de la demanda

Buscar

Cerrar

INFORME SECRETARIAL:

SE INFORMA QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO PARA LAS TRANSACCIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES, Y REALIZADA LA BUSQUEDA, NO SE ENCONTRARON DEPOSITOS JUDICIALES EN LA CUENTA DE ÉSTE JUZGADO PENDIENTE DE PAGO SEGÚN PANTALLAZO, LO ANTERIOR SE EXTIENDE SIENDO LAS 1027 am DEL 6 DE abril DE 2021.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

Datos del Proceso

Datos del Demandante:

Datos del Demandado

tipo de identificación del demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
numero de identificación del demandante:	2B556172
Nombre completo del demandante:	NICTO PENA NAZLY NATALIA

Dependencia a la que se traslada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

26/03/2021

JUZGADO QUE
ENTREGA

7pc

JUZGADO
DE ORIGEN

7pc

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 0 7 2 0 1 8 0 0 4 1 4 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

2mo. mayor Sr.
N. 44 N. 44 N. 44 N. 44

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

paq. 50540535937

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

118

CUADERNO 2

CUADERNO 3

CUADERNO 4

CUADERNO 5

CUADERNO 6

CUADERNO 7

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Traslado de proceso portal web.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativa grado 5 - 6
Profesional Universitario

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <serviciousoalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá" <serviciousoalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha: 08/Abr/2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

11-001-40-22707-2018-00414-01

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

004 3504 08/Abr/2021

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

28556172

NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

PARTE

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

707-2018-00414-01- J. 04 C.M.E.S



04509 01-000111 2021
OF. EJEC. CIVIL SECCIONAL

JURLEY ANDREA VILLAMIL

Ciudadela

De: LATORRE Y A <...>

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 13:22

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá Bogotá D.C. <...>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA NAZLY NATALIA NIETO. RADICACIÓN No. 11001418900720180041401

Buenas tardes,

Por favor me confirman si este proceso está tramitándose en ese Despacho o si fue remitido a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Gracias por su atención.

FAVOR INFORMAR RECIBIDO

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S
Asocerada parte actora

28/6/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261313 - 310 7499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

PREGUNTA M - 04559 PROCESO 709 (2018-00-04) 3/4

3

Jinnett Paola Rueda Navarro
Mesa de Partes 13/07/2021
Mesa de Partes (mesajero@...)

     ...

Buen día

En respuesta a la solicitud de información, se le informa que el proceso de la Unidad de Investigación y Atención a la Comunidad (UAC) 100149797-02018(04140) y sus diligencias, por el momento, se encuentran en la Unidad de Investigación y Atención a la Comunidad, lo cual se le informará oportunamente.

Atentamente

Proceso 709

Agradezco su atención y quedo a la espera.

Responder | Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418900720180041400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2018 414
N° 076
Devolución For

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001418900720180041400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2018 - 414
Nº 076

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 125



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215700966421

Fecha: 24-07-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

04ejecmbta@condojuramunicipal.gov.co

CRA. 10 No 14-33 PISO 2

TEL. 2438781

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 076

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20194211015112

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2018-00414

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: NAZLY NATALIA NIETO PEÑA

JUZGADO DE ORIGEN: 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintitrés (23) de junio de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 58S-40532733, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 076.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contenitivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 076, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

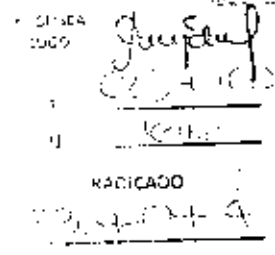
Proyectó: Jenny Paola Ariza Araya – Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido – J. asesor Jurídico de Despachos

Anexos: Expediente DCE 376 en 38 folios y 01 CD

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 S. N.
Código Postal: 110731
Tel. 7750452
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F082
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 076" contigo.

Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Vie 27/08/2021 16:23

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió contigo.

 DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 076

 Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Ver

 Microsoft

[Declaración de privacidad](#)

 Outlook

 Logo

Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 • 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle #1 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 • 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[!\[\]\(9d356c5d532f246eb3ddeb68cc2f3061_img.jpg\)facebook](#) [!\[\]\(e9e52111d6362a34260d5763a5acea70_img.jpg\)twitter](#) [!\[\]\(08a41dc96e9b9474471afc7618800242_img.jpg\)Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215700966421

Fecha: 24-07-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j4ejecmbta@condoj.ramajudicial.gov.co

CRA. 10 No 14-33 PISO 2

TEL. 2438781

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 076

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 2019421015112

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2018-00414

DE: BANCO CAJA SOCIAL SA.

CONTRA: NAZLY NATALLIA NIETO PEÑA

JUZGADO DE ORIGEN: 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintitrés (23) de junio de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 59S-40532733, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 076.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 076, para lo de su competencia.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobierno.bogota.gov.co

Presencia: Jenny Paola Ariza Araya – Despachos Comisarios
Apoyó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos
Anexos: Expediente D2 076 en 38 folios y 01 CD

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GOI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten notes and stamps:
1er
2F y
(1) CD
SE. EJEC. CIVIL - 7º PA
18750 15-06-2021 19:05
7311-142-4

RV: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 076" contigo.

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 16:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenas tardes,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaría o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas
Oficial Mayor

De: Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 4:06 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 076" contigo.



Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió contigo.

DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 076

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Apert



[Declaración de privacidad](#)



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CONTRATO AL DESPACHO

21 SEP 2021

05

Recepcionado en la Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El 21 de Septiembre de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

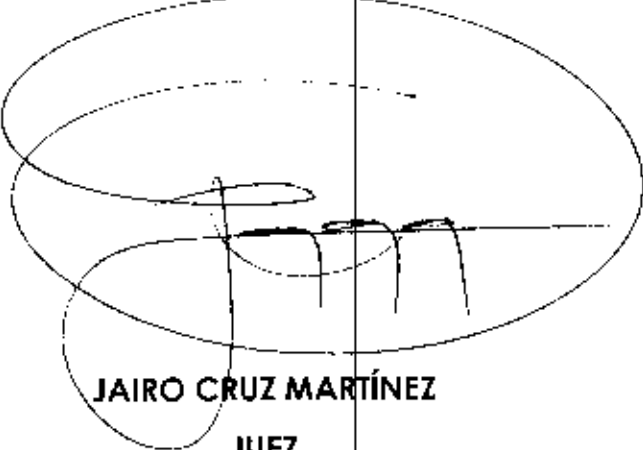
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-0707-2018-00414-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el secuestro del inmueble queda en depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que atendió la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 120** de fecha **11 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

131

**JUZGADO 4 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA
SOCIAL CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA No. 11001-4022-707-2018-00414-00**

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mar, 30/11/2021 12:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

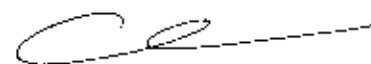
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPB.

07:17 3-12-21 0:04
03:17 3-12-21 0:04

10260-10-J004

Gr - 3F



3

132

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
No. 11001-4022-707-2018-00414-00

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECIÓN al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE : \$56.205.000.00

INCREMENTADO EN UN 50% : \$84.307.500.00

TOTAL AVALUO : \$84.307.500.00 ✓

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ADOS. ART. 110 C. G. P.
24 FEB 2022 se fija el presente traslado
en el Art. 614 del
Código de Procedimiento Civil
del 25 FEB 2022
la sede...

133



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO DE PROPIEDAD
CATASTRAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antetramites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1325906

Fecha: 24/11/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NAZLY NATALIA NIETO PENA	C	28556172	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4882	2010-10-11	BOGOTÁ D.C.	32	050S40532733

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 100 50B 45 SUR IN 4 TO 12 AP 601 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004630 21 01 070 06001

Código: AAA0210KZCX

Cédula(s) Catastra(es)

004630210107006001

Número Predial Nal: 110010146073000210001970060001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
21.17 41.51

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	56,205,000	2021
1	55,848,000	2020
2	51,330,000	2019
3	59,743,000	2018
4	50,498,000	2017
5	43,411,000	2016
6	44,781,000	2015
7	36,213,000	2014
8	36,314,000	2013
9	32,687,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **25F23F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 DIC 2021 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-0707-2018-00414-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40532733 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

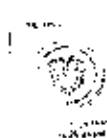
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 04 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAR 2012



Nombre del señor(a) _____
Apellidos _____
Cargo/Identificación _____



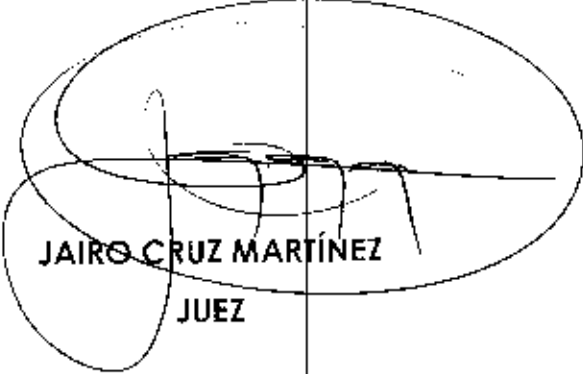
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-22-707-2018-0-0414-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 133-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 052 de fecha 06 de abril de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

136

RE: PROCESO No. 2018-414 SOLICITUD AUTO ESTADO 6 DE ABRIL 2022

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 14:11

Para: yaniragos@gmail.com <yaniragos@gmail.com>

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud, se le informa que, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentre en proceso de Digitalización, el expediente por usted solicitado todavía no ha sido digitalizado; sin embargo, podrá acceder a él de manera presencial a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de esta ciudad, sin necesidad de agendar cita, con el propósito de que pueda solicitar copias, respuesta de comunicados, etc. y lo que considere necesario. Para su conocimiento esta Sede Judicial está distribuida de la siguiente manera: NIVEL 2 A Juzgados 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal. NIVEL 2 B Juzgados 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal. NIVEL 3 A Juzgados 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal.

Atentamente,

Sandra I. Gutiérrez S.

De: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 11:43**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO No. 2018-414 SOLICITUD AUTO ESTADO 6 DE ABRIL 2022

Cordialmente,

**Mónica Johana Arce H**

Coordinadora

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 N° 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Maria Yanira Gomez S. <yaniragos@gmail.com>**Enviado:** lunes, 18 de abril de 2022 11:42 a. m.**Para:** Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2018-414 SOLICITUD AUTO ESTADO 6 DE ABRIL 2022

Cordial saludo

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA

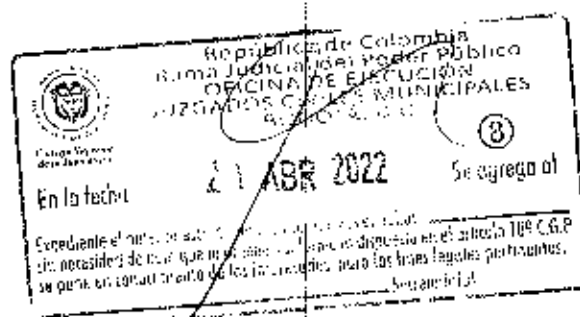
Referencia: 2018-00414

Proceso: Ejecutivo de BCSC contra NAZLY NATALIA NIETO.

RECIBIDO
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
18/04/2022
3522-72-09

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Cordialmente
MARIA YANIRA GOMEZ
Asistente Judicial



139

LUZ Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA NAZLY NATALIA NIETO PEÑA
No. 11001-40227-07-2018-00414-01

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia,
respetuosamente me permito solicitar a Usted:

1. Aprobar la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.
2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del {s} bien(s)
perseguido(s).

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

3/6/22-
106.
Pau D.
Latorre.
534-163-004.

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No

139

FECHA

5/9/22